

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Acusación directa en los delitos de violencia familiar en el marco de celeridad procesal, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

Tesis para optar el título profesional de abogado

Presentado por:

Bach. Grover Torres Tamba

Asesor:

Mtro. Víctor Cabrera Medrano

Ayacucho - Perú

2024

DEDICATORIA

A mi alma mater cuyas aulas fueron el yacimiento de mis anhelos profesionales, después de tantos sacrificios y esfuerzo para hoy culminar esta etapa.

A mis docentes quienes me enseñaron con dedicación y por contribuir en mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

En profundo agradecimiento a mis queridos padres, quienes a lo largo de sus vidas me han inculcado la cultura del trabajo y estudio.

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo principal analizar la implementación de la acusación directa en los delitos de violencia familiar en el marco de celeridad procesal, centrándose en la experiencia de la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2022. La investigación busca comprender de qué manera esta práctica ha influido en la efectividad de la administración de justicia en casos de violencia familiar en dicha jurisdicción.

La hipótesis positiva planteada sugiere que la acusación directa ha contribuido positivamente a la mejora de la efectividad judicial. Se postula que la eliminación de la fase de investigación preliminar ha permitido una respuesta más rápida y focalizada, agilizando los procesos y brindando una atención más inmediata a los casos de violencia familiar.

El trabajo se estructura en torno a la revisión de la literatura existente sobre acusación directa, celeridad procesal y violencia familiar, proporcionando un marco teórico sólido para el análisis. La metodología de la investigación incluye el análisis de casos específicos manejados por la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga en el periodo de estudio, así como entrevistas con fiscales, defensores y otros actores clave del sistema judicial.

Los resultados esperados buscan identificar los impactos positivos derivados de la implementación de la acusación directa, como la eficiencia en la administración de justicia, la optimización de recursos y la reducción de los plazos procesales.

Además, se busca evaluar cómo esta práctica ha contribuido a la protección de las víctimas, la rehabilitación de los agresores y la prevención de recidivas.

A través de este estudio, se espera ofrecer una contribución significativa al entendimiento de la relación entre acusación directa, celeridad procesal y efectividad de la justicia en casos de violencia familiar, proporcionando resultados valiosos para el diseño de políticas públicas y prácticas judiciales que promuevan una respuesta más eficaz y justa ante esta problemática social.

Palabras claves: Acusación directa, violencia familiar, debida motivación.

ABSTRAC

The main objective of this thesis is to analyze the implementation of direct accusation in family violence crimes within the framework of procedural speed, focusing on the experience of the Third Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huamanga during the year 2022. The research seeks to understand what This practice has influenced the effectiveness of the administration of justice in cases of family violence in said jurisdiction.

The positive hypothesis proposed suggests that direct accusation has contributed positively to the improvement of judicial effectiveness. It is postulated that the elimination of the preliminary investigation phase has allowed a faster and more focused response, streamlining processes and providing more immediate attention to cases of family violence.

The work is structured around the review of existing literature on direct accusation, procedural speed and family violence, providing a solid theoretical framework for the analysis. The research methodology includes the analysis of specific cases handled by the Third Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huamanga in the study period, as well as interviews with prosecutors, defenders and other key actors in the judicial system.

The expected results seek to identify the positive impacts derived from the implementation of direct accusation, such as efficiency in the administration of justice, optimization of resources and reduction of procedural deadlines. In addition, it seeks to evaluate how this practice has contributed to the protection of victims, the rehabilitation of aggressors and the prevention of recurrences.

Through this study, it is expected to offer a significant contribution to the understanding of the relationship between direct accusation, procedural speed and effectiveness of justice in cases of family violence, providing valuable results for the design of public policies and judicial practices that promote a response. more effective and fair in the face of this social problem.

Keywords: Direct accusation, family violence, due motivation.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar representa una preocupación social y jurídica de gran relevancia, exigiendo respuestas eficaces por parte de las instituciones encargadas de administrar justicia. En este contexto, la acusación directa emerge como una estrategia legal que busca agilizar los procedimientos judiciales, especialmente cuando se implementa en el marco de la celeridad procesal. Este estudio se centra en examinar la aplicación de la acusación directa en los delitos de violencia familiar durante el año 2022 en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, con el propósito de entender su impacto en la efectividad de la justicia.

La violencia familiar, con sus manifestaciones físicas, psicológicas y sociales, demanda una respuesta pronta y eficiente por parte del sistema judicial. La celeridad procesal, entendida como la optimización de los tiempos judiciales, se presenta como un elemento clave para garantizar una justicia efectiva y oportuna. La implementación de la acusación directa se enmarca en este contexto, buscando eliminar la fase de investigación preliminar y agilizar la judicialización de casos de violencia familiar.

El presente estudio se enmarca en la necesidad de comprender cómo la acusación directa, en el contexto de la celeridad procesal, ha modelado la dinámica de los procesos judiciales y ha influido en la calidad de las respuestas a la violencia familiar. A través de un análisis exhaustivo de la experiencia de la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2022, se pretende identificar los posibles beneficios y desafíos asociados con esta práctica.

La revisión de literatura abordará conceptos clave como la acusación directa, la celeridad procesal y los delitos de violencia familiar, proporcionando un marco teórico sólido para el análisis posterior. La metodología incluirá el estudio de casos

específicos y entrevistas con los actores involucrados en el sistema judicial, permitiendo una comprensión holística de la implementación de la acusación directa en este contexto particular.

Este estudio aspira a contribuir al debate académico y a ofrecer recomendaciones prácticas para la mejora continua de los procedimientos judiciales en casos de violencia familiar. Al entender los desafíos y beneficios asociados con la acusación directa en un marco de celeridad procesal, se busca avanzar hacia la construcción de un sistema judicial más eficiente, justo y sensible a las necesidades de las víctimas y la sociedad en su conjunto.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRAC.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	viii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción de la realidad problemática	15
2.1	Delimitación de la investigación	17
3.1	Formulación del problema.....	17
1.1.1.	Problema principal	17
1.1.2.	Problemas secundarios.....	18
1.2.	Objetivos de la investigación.....	18
1.2.1.	Objetivo General	18
1.2.2.	Objetivo Específico	18
1.3.	Justificación e importancia	19
1.3.1.	Justificación.....	19
1.3.2.	Importancia de la investigación.....	21
1.3.3.	Viabilidad de la investigación	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio.....	22
2.1.1.	Antecedentes internacionales	22
2.1.2.	Antecedentes nacionales	24
2.2.	Marco Histórico	27
2.2.1.	Los sistemas procesales	27
2.2.2.	El nuevo código procesal penal peruano	31
2.3.	Bases teóricas	34
2.3.1.	Acusación Fiscal	34
2.3.2.	Acusación directa.....	36
2.3.3.	Requisitos de la acusación fiscal	41
2.3.4.	Conceptos de violencia familiar.....	43
2.3.5.	Ciclo de la violencia familiar	45
2.3.6.	Formas de violencia familiar.....	46
2.3.7.	Víctimas en la violencia familiar	50
2.3.8.	Prevención de violencia contra la mujer.....	52
2.4.	Marco conceptual.....	54

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1.	Formulación de hipótesis	56
3.1.1.	Hipótesis general	56
3.1.2.	Hipótesis Específicas	56

3.1.3. Variables e indicadores.....	56
3.2. Operacionalización de variables e indicadores	57

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de investigación.....	62
4.2. Método y diseño de la Investigación	62
4.3. Universo, población y Muestra.....	63
4.3.1. Universo.....	63
4.3.2. Población	63
4.3.3. Muestra	63
4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes.....	64
4.4.1. Técnicas de encuesta	64
4.4.2. Instrumentos	64
4.4.3. Fuentes	65
4.5. Procesamiento de datos Recolectados.....	65

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de resultados.....	66
5.2. Contrastación de Hipótesis	66
CONCLUSIONES.....	104
RECOMENDACIONES	105
BIBLIOGRAFÍA.....	106
ANEXOS	111

INDICE DE CUADROS, TABLAS Y FIGURAS

Cuadro 1 Consolidado de carpetas fiscales en el delito de violencia familiar 68

Cuadro 2 Consolidado de carpetas fiscales en el delito de violencia familiar 72

Tabla 1 ¿Está De acuerdo con la formulación de acusación directa en casos de violencia familiar?.....88

Tabla 2 ¿Cree que la celeridad procesal tiene un impacto positivo en la resolución de casos de violencia familiar?.....90

Tabla 3 ¿La acusación directa es una facultad procesal eficaz para abordar la violencia familiar desde la perspectiva legal?92

Tabla 4 ¿La acusación directa afecta la calidad de las investigaciones de violencia familiar realizadas por la Fiscalía?94

Tabla 5 ¿La acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones de casos de violencia familiar?.....96

Tabla 6 ¿Se formula acusación directa con el propósito de lograr celeridad procesal en casos de violencia familiar?98

Tabla 7 ¿La Fiscalía considera que la celeridad procesal es un criterio clave al decidir utilizar la acusación directa en delitos de violencia familiar? 100

Tabla 8 ¿La implementación de la acusación directa ha demostrado ser efectiva para acelerar la resolución de casos de violencia familiar? 101

Tabla 9 ¿Se ha observado una mejora en la rapidez con la que se dictan sentencias en casos de violencia familiar desde la implementación de la acusación directa?.. 102

Tabla 10 ¿La acusación directa ha contribuido a una mayor satisfacción de las partes

involucradas (víctimas, acusados) en casos de violencia familiar? 103

Figura 1 ¿Está De acuerdo con la formulación de acusación directa en casos de violencia familiar?.....88

Figura 2 ¿Cree que la celeridad procesal tiene un impacto positivo en la resolución de casos de violencia familiar?90

Figura 3 ¿La acusación directa es una facultad procesal eficaz para abordar la violencia familiar desde la perspectiva legal?92

Figura 4 ¿La acusación directa afecta la calidad de las investigaciones de violencia familiar realizadas por la Fiscalía?94

Figura 5 ¿La acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones de casos de violencia familiar96

Figura 6 ¿Se formula acusación directa con el propósito de lograr celeridad procesal en casos de violencia familiar?98

Figura 7 ¿La Fiscalía considera que la celeridad procesal es un criterio clave al decidir utilizar la acusación directa en delitos de violencia familiar? 100

Figura 8 ¿La implementación de la acusación directa ha demostrado ser efectiva para acelerar la resolución de casos de violencia familiar? 101

Figura 9 ¿Se ha observado una mejora en la rapidez con la que se dictan sentencias en casos de violencia familiar desde la implementación de la acusación directa?..102

Figura 10 ¿La acusación directa ha contribuido a una mayor satisfacción de las partes involucradas (víctimas, acusados) en casos de violencia familiar? 103

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La celeridad procesal juega un papel complementario y esencial en la lucha contra la impunidad en los delitos de violencia familiar. La pronta resolución de los casos no solo favorece a las víctimas al brindarles una reparación más rápida y efectiva, sino que también envía un mensaje contundente de que estos actos no serán tolerados en la sociedad.

En Huamanga la violencia familiar se presenta como una realidad problemática que afecta a numerosas familias y comunidades. A pesar de los avances legales y sociales en la lucha contra esta problemática, persisten desafíos significativos en la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de estos actos de violencia en el ámbito doméstico.

Una de las principales dificultades en Huamanga y sus alrededores es la falta de conciencia y sensibilización sobre la gravedad y las consecuencias de la violencia familiar. La cultura y tradiciones arraigadas pueden contribuir a perpetuar estereotipos de género y normas sociales que toleran o minimizan el maltrato intrafamiliar, lo que dificulta que las víctimas denuncien y busquen ayuda.

Además, la violencia familiar en Huamanga a menudo está vinculada a problemas de alcoholismo y drogadicción. El consumo excesivo de alcohol y sustancias ilícitas puede aumentar los niveles de agresividad y generar conflictos en el seno de las familias, incrementando así la probabilidad de episodios violentos.

Otro factor que agrava la situación es la limitada accesibilidad a recursos y servicios de apoyo para las víctimas. En Huamanga, como en muchas zonas rurales y de bajos recursos, el acceso a servicios de atención médica, asesoramiento legal y psicológico, y albergues temporales es escaso. Esta falta de recursos puede disuadir a las víctimas de buscar ayuda o denunciar los abusos sufridos.

Además, el sistema judicial en Huamanga enfrenta desafíos significativos en la gestión de casos de violencia familiar. La falta de capacitación especializada para jueces, fiscales y abogados en temas de violencia de género y familiar puede resultar en decisiones judiciales que no reflejen adecuadamente la gravedad del delito y no protejan adecuadamente a las víctimas.

Asimismo, la falta de estadísticas precisas y actualizadas sobre la violencia familiar en Huamanga dificulta la formulación de políticas y estrategias efectivas para combatir este problema. La subnotificación de casos y la reticencia de las víctimas a denunciar pueden llevar a una percepción errónea de que la violencia familiar no es un problema significativo en la región.

En resumen, la violencia familiar en Huamanga representa una problemática compleja y arraigada que afecta a un gran número de personas. La falta de conciencia, la vinculación con el consumo de alcohol y drogas, la limitada accesibilidad a recursos de apoyo y la necesidad de fortalecer el sistema judicial son algunos de los aspectos que demandan una atención prioritaria. Es fundamental abordar esta problemática desde una perspectiva integral que involucre a la sociedad en su conjunto, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la construcción de una cultura de paz y equidad en la región de Huamanga y en todo el Perú.

En este contexto, la figura del requerimiento de acusación directa se levanta como una vía procesal que permite la presentación directa de cargos contra el agresor, sin necesidad de una denuncia previa por parte de la víctima. Esta modalidad de actuación tiene como propósito brindar una respuesta más ágil y efectiva a las situaciones de violencia familiar, evitando que las víctimas se enfrenten a obstáculos adicionales o posibles represalias al realizar la denuncia.

Sin embargo, para que el requerimiento de acusación directa cumpla su cometido, es imprescindible que esté debidamente motivado, es decir, que se fundamenten de manera sólida y coherente los motivos para su aplicación en cada caso particular. Esto no solo garantiza que se respeten los derechos del imputado, sino también que se otorgue a la víctima la confianza y seguridad necesarias para acceder a la justicia sin temor a revictimización o dilación en el proceso.

2.1 Delimitación de la investigación

Marco espacial: El marco espacial de la investigación se centrará en la Tercera Fiscalía penal Corporativa de Huamanga.

Marco temporal: Se realizó el estudio descriptivo de los requerimientos de acusación directa, correspondiente a la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el periodo de enero a diciembre de 2022.

3.1 Formulación del problema

1.1.1. Problema principal

¿En qué medida la acusación directa garantiza y simplifica los procesos de violencia familiar?

1.1.2. Problemas secundarios

Problema específico 1

¿De qué manera la acusación directa en casos de violencia familiar afecta la calidad de las investigaciones realizadas por la fiscalía?

Problema específico 2

¿De qué manera la acusación directa ha mejorado o dificultado la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la acusación directa garantiza y simplifica los procesos de violencia familiar

1.2.2. Objetivo Específico

Objetivo Especifico 1:

Identificar de qué manera la acusación directa en casos de violencia familiar afecta la calidad de las investigaciones realizadas por la fiscalía.

Objetivo Especifico 2:

Determinar de qué manera la acusación directa ha mejorado o dificultado la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

1.3. Justificación e importancia

1.3.1. Justificación

La celeridad procesal en casos de violencia familiar es crucial para garantizar la pronta protección de las víctimas. La demora en la resolución de estos casos podría exponer a las víctimas a un mayor riesgo y prolongar su sufrimiento.

La pronta acción en la acusación directa puede contribuir a prevenir la reincidencia de actos de violencia. Un proceso rápido y eficiente envía un claro mensaje de que la violencia familiar no será tolerada y se enfrentará con medidas legales inmediatas.

La celeridad procesal aumenta la efectividad del sistema de justicia penal. Permite una gestión más eficiente de los recursos judiciales y evita la acumulación de casos, contribuyendo así a la agilización de los procedimientos judiciales.

Aporte jurídico

La adopción de la celeridad procesal en la acusación directa debe ser coherente con los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos. Esto implica asegurar que, a pesar de la rapidez del proceso, se garanticen plenamente los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, incluyendo el debido proceso y la presunción de inocencia.

Dada la naturaleza específica de los delitos de violencia familiar, la implementación de una acusación directa puede responder a la necesidad de aplicar de manera efectiva la legislación especializada en esta área. Esto puede incluir

normas que protegen a las víctimas y penalizan de manera más contundente la violencia intrafamiliar.

Teórica

La importancia del tema se relaciona con el respeto y la protección de los derechos humanos, especialmente en el ámbito familiar. La celeridad procesal se vincula con la idea de proporcionar justicia de manera oportuna, contribuyendo así a la promoción de la justicia social.

La teoría sostiene que la eficiencia y efectividad del sistema judicial son fundamentales para garantizar un acceso adecuado a la justicia. El estudio de la acusación directa en casos de violencia familiar dentro de un marco de celeridad procesal permite evaluar cómo el sistema responde a estos casos específicos y si logra cumplir sus objetivos.

Práctica

La adopción de la acusación directa y celeridad procesal permite una respuesta más rápida y efectiva a los casos de violencia familiar, brindando una pronta protección a las víctimas y reduciendo la exposición continua a situaciones de riesgo. La rapidez en la resolución de los casos contribuye a prevenir la revictimización, evitando que las víctimas tengan que enfrentar prolongados procesos judiciales que podrían aumentar su sufrimiento emocional y psicológico.

La celeridad procesal ayuda a optimizar los recursos judiciales al evitar la acumulación innecesaria de casos y reducir los tiempos de espera. Esto contribuye a una gestión más eficiente y efectiva de los recursos disponibles. La aplicación rápida

de medidas judiciales puede tener un impacto disuasorio sobre posibles agresores al demostrar que los casos de violencia familiar se abordan con seriedad y rapidez.

1.3.2. Importancia de la investigación

El trabajo en esta tesis busca contribuir a una sociedad más justa y equitativa, en la que los derechos de las víctimas de violencia familiar sean respetados y protegidos. Al mejorar la actuación de la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga en estos casos, se podrá avanzar hacia una sociedad libre de violencia y más consciente de la importancia de una justicia penal efectiva.

Asimismo, tiene una relevancia significativa en términos de protección de derechos, eficacia en la persecución penal, erradicación de la impunidad y mejora en la administración de justicia. Además, aportará al conocimiento jurídico y tendrá un impacto positivo en la sociedad al promover una actuación más efectiva y justa frente a los casos de violencia familiar.

1.3.3. Viabilidad de la investigación

Es viable gracias al acceso integral a una rica variedad de recursos bibliográficos, abarcando tanto el formato impreso como el digital, en el ámbito específico de la violencia dirigida hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar. Esta amplia selección de fuentes bibliográficas permitió un análisis detallado y exhaustivo de los aspectos relacionados con esta problemática social, ofreciendo una sólida base de conocimiento sobre la cual cimentar el estudio.

Estos materiales proporcionaron valiosas perspectivas, desde enfoques sociológicos y antropológicos hasta legales y psicológicos, que enriquecieron la comprensión global de la cuestión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

- a) Todoli Gomez, A. (26). En la tesis titulada “La potestad de acusar del Ministerio Fiscal en el Proceso Penal Español: Naturaleza, Posibilidades de su ejercicio discrecional, Alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema”. Valencia: Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Administrativo y Procesal, Área de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia.

El fiscal, como titular de la acción penal puede elaborar un juicio sobre la acusación, donde pueden entrar en juego, entre otras, reglas de experiencia y libre convicción y, por tanto, concurrir ciertas apreciaciones discrecionales, sobre todo por la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados que integren el ilícito penal en un supuesto concreto.

Esto puede suponer una operación de difícil encaje y, por consiguiente, puede darse la posibilidad de que se mantengan diferentes opiniones, que puedan dar lugar a distintas decisiones, en el intento de concretar el alcance del concepto normativo indeterminado en relación a los hechos presuntamente delictivos. Por lo que se tiene que la presente tesis contribuirá en mi investigación en el marco teórico toda vez que reforzará la idea de la discrecionalidad del fiscal para optar por el mecanismo

conveniente al momento de emitir o no una acusación frente a la noticia de un presunto hecho delictivo.

- b) Saldaña y Gorjón (2021), “Causas y consecuencias de la violencia familiar”, destacan la importancia de delimitar las causas y circunstancias de la violencia intrafamiliar. Subrayan que la fiscalía debe establecer adecuadamente el marco jurídico, considerando aspectos como el abuso de poder, control, sometimiento y agresión física o psíquica. Asimismo, resaltan la relevancia del segundo factor, que depende de la persistencia de la víctima en el hecho denunciado, facilitando una motivación e imputación concretas de las acusaciones.
- c) Orozco, Jiménez y Cudris (2020) “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia”, sugieren mejoras en las políticas públicas en Colombia, abarcando aspectos sociales, jurídicos y procesales relacionados con la violencia intrafamiliar. Recomiendan basarse en los artículos 5°, 42° y 43° de la Constitución Política colombiana para lograr una mejor recepción por parte de los organismos institucionales. Destacan la importancia de respetar los derechos tanto de la víctima como del presunto agresor.
- d) Flores (2018) argumenta en su tesis que la legislación chilena actual no aborda de manera óptima los diversos contextos de la violencia intrafamiliar. Propone una regulación más específica y fragmentaria en lugar de enmarcar de manera general las circunstancias de violencia entre parejas. Esto, según Flores, facilitaría una comprensión más profunda de la problemática y mejorar la protección de las víctimas.

- e) Rodas (2021) destaca la necesidad en Ecuador de optimizar nuevos enfoques sobre la violencia doméstica, asegurando su aplicación adecuada por los operadores de justicia. Propone que los legisladores conceptualicen las especificidades complejas de la violencia doméstica, atendiendo a la epistemología dogmática. Esto, según Rodas, garantizaría la limitación al poder punitivo ejercido por el órgano competente y preservaría los derechos constitucionales de las víctimas y agresores.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Espinoza (2016), “una de las alternativas que tiene el Ministerio Público es utilizar y mantener una acusación directa, la cual proviene una vez que las diligencias preliminares reúnen recursos de convicción para entablar la verdad del delito y su interacción con la mediación del acusado en calidad de creador o participe, por lo cual resulta inoficioso el desarrollo de una averiguación formalizada” (Acuerdo Plenario, 2010).

Según Taboada (2011), “La Acusación Directa en el Proceso Penal: Agilización de la Investigación y Distinción con el Proceso Inmediato.” esta práctica se ha visto respaldada por pronunciamientos de órganos jurisdiccionales que sostienen que la acusación directa posibilita al Ministerio Público prescindir del plazo completo para investigar preliminarmente, siempre y cuando cuente con pruebas de convicción de cargo que respalden la denuncia presentada. Este enfoque destaca la eficacia de este mecanismo para agilizar la fase de investigación y llevar a cabo un proceso penal más expedito.

Sin embargo, es crucial distinguir la acusación directa del proceso inmediato, como señala el Acuerdo Plenario (2010). Mientras la acusación directa forma parte

del proceso penal común, el proceso inmediato se considera especial, careciendo de etapa intermedia y siendo controlado directamente por el juez de juicio por excepción. Esta distinción subraya la importancia de comprender los límites y alcances de la acusación directa en el marco de la justicia penal.

Según Aldana (2018), “La Acusación Directa en el Proceso Penal: Fundamentación en Pesquisas Preliminares y Cambios en el Paradigma Procesal Penal.” este mecanismo se aplica con fundamento en las pesquisas realizadas de forma preliminar, respaldadas por la recolección de pruebas suficientes que respaldan la imputación del delito al acusado. La acusación directa se encuentra respaldada por las disposiciones legales que permiten al Fiscal formular directamente la acusación, evitando la etapa de investigación preparatoria cuando se considera que la evidencia recopilada es suficiente para fundamentar la imputación. Este enfoque, contemplado en el Artículo 334.4 del Nuevo Código Procesal Penal, refleja un cambio significativo en el paradigma procesal penal, priorizando la eficiencia y la agilidad en la administración de justicia.

Rivera (2017), en su trabajo de investigación titulado “Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016”, para la obtención del Título profesional de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes Huancayo, Perú. Concluyendo que las sanciones penales a los agresores que han cometido tentativa de feminicidio y feminicidio no han cumplido con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en Huancayo, sino que por el contrario se encuentra incrementándose. El Poder Judicial sólo trata de la parte jurídica de los casos de tentativa y feminicidio dejando de lado el aspecto social del problema, así como no brinda protección a los menores hijos de las mujeres víctimas

Medina (2017) en la tesis “Incidencia de la Violencia Familiar en el Delito de Femicidio en Chimbote 2015-2016”, para optar el título Profesional de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo; Nuevo Chimbote, Perú. Concluyendo que se determinó la incidencia de la violencia familiar en el delito de femicidio en la ciudad de Chimbote en el periodo 2015-2016, ya que al obtenerse el coeficiente de correlación rho de Spearman es 0.743 significa una correlación positiva alta entre las variables Violencia familiar y Delito de femicidio, es decir a mayor violencia familiar existirá un mayor delito de femicidio, y teniéndose como valor calculado, $t=4.71$, es mayor al valor tabular 1.97, es decir el valor calculado está en la región de rechazo de H_0 . Por lo tanto, existe una incidencia positiva alta entre la violencia familiar en el delito de femicidio violencia familiar en la ciudad de Chimbote en el periodo 2015-2016.

Narvasta, C. (2013) “El proceso inmediato: soluciones del acuerdo plenario, criterios; realizado en Ica.” Concluye: el artículo 98 del CPP señala con precisión que “la acción reparatoria en el proceso penal solo podrá ser ejercido por quien resulte perjudicado por el delito, es decir, por quien según la Ley civil este legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito”.

En el proceso inmediato: las soluciones del acuerdo plenario fueron de acuerdo a los siguientes criterios: a. el requerimiento de incoación de proceso inmediato debe incorporar los mismos elementos que la disposición de formalización de la investigación en los casos en los que esta última no se haya realizado. b. determina claramente que el proceso inmediato, al ser uno especial, no tiene etapa intermedia. Fundamento 17. c. establece que, a pesar de carecer de etapa intermedia, se deben realizar dos controles: el primero es el control de requerimiento fiscal para la incoación de proceso inmediato y el segundo el control de acusación. Respecto al primero

señala que podría hacerse citando a audiencia de ser el caso. Fundamento 18. d. indica además que en el caso de las medidas coercitivas estas se solicitaran de manera separada al requerimiento de incoación de proceso inmediato, debiendo discutirse esto en audiencia. Fundamento 18.

Maldonado, C. (2011). "Diferencias entre el proceso inmediato y la acusación directa; realizado en Arequipa." Concluye: una de las preocupaciones de los jueces supremos que suscribieron el acuerdo plenario en análisis, era hacer una clara distinción entre la acusación directa y el proceso inmediato, lo que resulta acertado ya que ambos procedimientos venían siendo confundidos por una errónea interpretación normativa, como de hecho sucedió, por ejemplo, en el expediente 33-2007, proceso seguido por el delito de omisión a la asistencia familiar en contra de Juan Ubillus Gutiérrez en el distrito judicial de La Libertad; caso citado por el Dr. Ganosa, quien señala adecuadamente que tanto el Juez del Juzgado unipersonal que dictó la resolución de nulidad de los actuados por el Juez de investigación preparatoria, como la correspondiente sala de apelaciones interpretaron equivocadamente la norma al considerar que el requerimiento de acusación directa debido de habersele dado tramite del proceso inmediato..

2.2. Marco Histórico

2.2.1. Los sistemas procesales

Como es bien sabido, los sistemas procesales en materia penal se suelen clasificar en sistema inquisitivo, sistema acusatorio y sistema mixto. A continuación, se detalla algunos breves rasgos identificatorios de este sistema, teniendo en claro por cierto que cada sistema procesal suele responder a un determinado tipo de

ideología o a una cierta clase de régimen político, de allí que no falte razón a aquellos autores que destacan el carácter ideológico que suele tener el derecho procesal.

a. El Sistema Inquisitivo:

Si hay una característica distintiva en el sistema procesal inquisitivo, es la desigualdad prevalente en el proceso penal. En este sistema, el juez posee una especie de autoridad absoluta frente a la cual el imputado debe enfrentarse en una posición claramente inferior. Esta dinámica se deriva del contexto histórico en el que surge y los modelos políticos que recurren a él, principalmente los Estados autoritarios.

Esta desigualdad, a la que hemos hecho referencia, enfatiza la posición inferior del imputado en relación con el juez. Es crucial señalar que esta inferioridad no implica una desventaja del imputado en comparación con la víctima, ya que en este sistema procesal penal, la víctima no participa y carece de relevancia. Es importante recordar, según San Martín Castro, que el inicio del proceso en los sistemas de índole inquisitiva no depende de un acusador y se rige por el aforismo "proceda el juez de oficio".

La situación de inferioridad del imputado frente al juez define la esencia misma del sistema procesal penal inquisitivo. Por esta razón, no sorprende la ausencia del principio de contradicción, ya que el proceso penal carece, precisamente, de partes enfrentadas.

Las características fundamentales del sistema procesal inquisitivo se alinean estrechamente con los sistemas políticos que lo empleaban. Este tipo de

procedimiento solo puede ser admitido en regímenes de facto, y es precisamente por esta razón que se trata de una forma procesal abandonada hace más de un siglo.

Las características esenciales del sistema procesal inquisitivo están claramente vinculadas a los modelos políticos que lo implementaban. Su aceptación se limita exclusivamente a regímenes de facto, y es esta restricción la que explica por qué este tipo de procedimiento fue abandonado hace más de un siglo.

b. El Sistema Acusatorio:

El sistema acusatorio se presenta como una superación del sistema inquisitivo, reflejando una mayor afinidad con los principios intrínsecos al Estado de Derecho, especialmente el principio de igualdad.

La igualdad procesal, fundamental en este sistema, no solo se manifiesta en la relación entre el juez y el imputado, sino también en las relaciones entre el imputado y la víctima, y, como consecuencia, entre el juez y la víctima.

Según Alfaro R. (2012), como consecuencia del principio de igualdad surge el principio de contradicción, donde las partes tienen el derecho de refutar los argumentos presentados por su contraparte procesal. La aplicación efectiva del principio contradictorio implica la consideración de otros principios y derechos procesales, como el derecho a la información, por ejemplo.

Una característica destacada de este sistema procesal es la clara distinción de funciones entre las partes involucradas: el acusador asume la responsabilidad de ejercer la acción y presentar la carga probatoria de la acusación; el imputado tiene la posibilidad de rebatir los argumentos del acusador; y, el juez, como un tercero imparcial, tiene la responsabilidad final de decidir la controversia.

c. El Sistema Mixto:

El sistema de enjuiciamiento ha experimentado una evolución desde un sistema acusatorio hacia uno inquisitivo que no respeta garantías fundamentales. Bajo el concepto moderno de proceso, el sistema inquisitivo carece de los elementos esenciales, como la contradicción y el respeto a las garantías mínimas, lo que lo convierte más en un procedimiento administrativo que en un proceso, según señala Silva Vallejo (1998).

Este estado de cosas generó una serie de reformas y cambios en el sistema existente a partir del siglo XVIII. Estas reformas se basaron en críticas al sistema inquisitivo y en ideales ilustrados, tales como la lucha contra el poder de la tradición, el paradigma racional, la defensa de los derechos individuales inalienables, la humanización de las penas y la búsqueda de garantías contra la autoridad estatal, entre otros. Estos principios sentaron las bases para una nueva concepción del Derecho, dando origen al sistema mixto y, posteriormente, al acusatorio moderno, que retoma los fundamentos acusatorios originales.

Después de la Revolución Francesa, en la Europa continental, el proceso inquisitivo fue dejado de lado, dando paso a un nuevo proceso penal que conserva elementos de la investigación inquisitiva, aún siendo secreto o reservado y llevado de manera escrita, sin intermediación ni oralidad, y sin garantizar de la mejor manera el derecho de defensa.

Posterior a esta fase de investigación o instrucción, se lleva a cabo el juicio oral, inspirado en el sistema inglés, donde intervienen jurados. Sin embargo, este proceso no era más que una repetición de lo realizado durante la instrucción, según lo señalado por Silva Vallejo (1998).

2.2.2. El nuevo código procesal penal peruano

Las corrientes reformistas mencionadas en Latinoamérica evidencian una clara preferencia por el sistema acusatorio. Sin embargo, esto no implica que todos adopten un diseño procesal similar. En nuestro caso, se configura una estructura del proceso penal muy peculiar, con características distintivas en las funciones del Ministerio Público. El proceso de investigación incorpora nuevos instrumentos para el desarrollo del papel que le concede la Constitución Política del Estado, un marco que se ha tenido muy en consideración.

Las reformas están orientadas a establecer fases procesales en todo el proceso con un enfoque acusatorio, buscando el equilibrio entre el jus puniendi del Estado y los derechos fundamentales del ciudadano sujeto a la imputación de la comisión de un delito, un ámbito de tensión generado por el conflicto penal. Sin embargo, la característica esencial que respalda la afirmación de que nuestro nuevo modelo procesal tiene particularidades se manifiesta en las diferentes atribuciones otorgadas al Ministerio Público, a los jueces y a la defensa.

A. Modelo Procesal Penal Acusatorio:

El Código Procesal Penal establece, en el numeral VI, 3 del Título Preliminar, de manera normativa que las diligencias realizadas por el Ministerio Público no tienen carácter jurisdiccional. La generación de la prueba constituida y de la prueba anticipada para que tenga efectos probatorios en la etapa del juzgamiento se rige por procedimientos específicos. En el caso de la primera, se requiere la autorización judicial, garantizando el derecho de defensa y contradicción del intervenido. Todo lo acontecido en este proceso se registra en un acta que deberá ser ingresada y oralizada durante el juicio. En cuanto a la prueba anticipada, esta se lleva a cabo bajo

los principios del juicio oral en una audiencia dirigida por el juez de investigación preparatoria.

B. El Fiscal:

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público y la Constitución Política del Perú, la dirección de la investigación, la acción penal y la interposición de la acusación o sobreseimiento recae en el Estado, representado por el Ministerio Público, un ente autónomo y jerárquicamente organizado. En el sistema acusatorio, el procesado es considerado un sujeto de derecho, según José Cafferata Ñores en su ensayo "El Proceso Penal según la Constitución". Esto implica dos aspectos fundamentales: primero, que en toda investigación se debe partir del principio de que toda persona es inocente, y segundo, que el método de la prueba es la única herramienta válida para afectar el estado de inocencia que goza toda persona hasta que se demuestre su culpabilidad.

Se prohíbe considerar ciertas actitudes como presunción de culpabilidad, como el guardar silencio, el no colaborar con la obtención de medios probatorios, o ser encontrado en "actitud sospechosa", sin contar con suficientes indicios o elementos probatorios objetivos que respalden el inicio de la acción penal. La estructura del proceso, en aplicación del Principio Acusatorio, busca delimitar la actuación de los sujetos procesales en sus respectivos ámbitos de competencia establecidos por la norma constitucional.

En este marco, no hay discusión sobre el hecho de que el Ministerio Público es un organismo estatal con diversas funciones de dimensión constitucional, siendo la más relevante la de promover la acción requirente en relación con la comisión de un hecho tipificado como delito.

C. La Estructura del Nuevo Proceso Penal Peruano:

Guiado por el principio acusatorio, se impone la necesidad de una estructura lógicamente organizada en el proceso penal, donde la persona encargada de la investigación sea distinta de la que ejerce la función de juzgar. En el caso peruano, el Fiscal asume la responsabilidad de dirigir la investigación, basándose en consideraciones de orden constitucional.

Siguiendo esta premisa, nuestro nuevo modelo procesal establece fases y roles claramente diferenciados. El Fiscal, como conductor de la investigación, desempeña un papel crucial desde el inicio del proceso penal. De acuerdo con Heredia (2010), este modelo propone cinco etapas en su estructura.

La dinámica del proceso penal en el nuevo modelo permite identificar diversas fases y subfases, siendo las principales, desde la perspectiva de la actuación del Ministerio Público, las siguientes:

1. Fase de la Investigación Preparatoria:

- A cargo del Fiscal y, en ciertos momentos, bajo el control del Juez de Investigación Preparatoria.

2. Fase Intermedia:

- Ejercicio del control de la acusación o pedido de sobreseimiento por parte del Fiscal.

3. Fase del Juicio Oral:

- Incluye tres subfases:

- La Inicial: Presentación del caso por el Fiscal, también conocida como alegatos preliminares.

- La Probatoria: Donde se desarrollan los actos de prueba.

- La Decisoria: Etapa culminante en la que el juez decide, en relación con la hipótesis acusatoria, la situación jurídica del acusado.

Esta estructura proporciona una visión clara de las distintas etapas que componen el proceso penal, permitiendo un desarrollo ordenado y coherente de las actuaciones del Ministerio Público a lo largo del procedimiento.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Acusación Fiscal

De acuerdo al artículo 344° del CPP de 2004, luego que el fiscal responsable del caso da por concluida la investigación preparatoria, ya sea debido a que considera que cumplió su objetivo o porque los plazos se vencieron o, porque el juez de la investigación preparatoria así lo determinó luego de realizarse el procedimiento especial de control de plazo, en el lapso no mayor de quince días en los primeros supuestos, o en un plazo no mayor de diez días en el último, decidirá si formula o no acusación. Formulará acusación siempre y cuando existan suficientes elementos de convicción que fundamenten la promoción de la acción penal pública.

La acusación es una solicitud fundamentada que realiza el fiscal a la autoridad jurisdiccional por la cual le pide que el caso investigado pase a juicio oral y, por tanto, contiene una especie de promesa en el sentido que el hecho delictivo investigado, así

como la responsabilidad penal del imputado serán acreditados en el juicio oral público y contradictorio, luego que se actúe la prueba por las partes.

Sánchez Velarde enseña que la acusación fiscal o requerimiento acusatorio constituye uno de los actos procesales propios del Ministerio Público, en donde ejerce a plenitud su función acusadora formulando ante el órgano jurisdiccional los cargos de incriminación contra persona determinada, propone la pena y la reparación civil, convirtiéndose en parte en sentido estricto.

El fiscal formulará acusación luego que del análisis de los resultados de la investigación preparatoria (efectuada con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de convicción de cargo y descargo) llega a las siguientes conclusiones: 1. Existen elementos o medios de prueba (no prueba debido a que está a excepción de la prueba anticipada, solo se produce en el juicio oral) suficientes que determinan o crean convicción en primer término de que la conducta investigada constituye delito de persecución por acción pública. 2. Existen elementos o medios de prueba suficientes que sirven para determinar las circunstancias y móviles de su comisión, así también para determinar si sirven para identificar en forma fehaciente a los autores y partícipes, así como a la víctima del delito investigado.

La acusación será debidamente motivada, es decir, se hará una justificación tanto interna como externa, utilizando para tal efecto los elementos de convicción con los que cuenta el fiscal responsable del caso. Esto significa que el deber de motivación de las acusaciones, impone al fiscal, la obligación de que los requerimientos de acusación que emita han de ser fundados en derecho. De modo que requiere suficiente explicación que permita conocer, aun de manera implícita, los criterios

fácticos y jurídicos esenciales que fundamentan la decisión de solicitar pena y reparación civil para el acusado

2.3.2. Acusación directa

La acusación directa forma parte del proceso común y actúa como un mecanismo de simplificación que busca evitar trámites innecesarios. Su regulación se encuentra en el artículo 336°, inciso 4, del NCPP, otorgando al Fiscal la facultad de formular directamente la acusación. Esta posibilidad surge cuando, al concluir las Diligencias Preliminares o al obtener el Informe Policial, el Fiscal considera que los elementos reunidos en la investigación preliminar son suficientes para establecer la realidad del delito y la participación del imputado en su comisión.

Esta facultad procesal se fundamenta en la necesidad de resolver el conflicto penal de manera expedita, contribuyendo así a la economía procesal y a la eficiencia del nuevo proceso penal. La acusación directa se presenta como una herramienta ágil para avanzar en la persecución penal, evitando dilaciones innecesarias y optimizando la gestión de los recursos judiciales.

La investigación preliminar ha sido suficiente para aportar al fiscal los elementos de prueba y la información necesaria para sustentar la acusación en el juicio oral, la acusación se torna una pretensión punitiva viable y merecedora de pronunciamiento jurisdiccional para resolverla.

Es correcto indicar que luego de haber indagado a fondo las peculiaridades de la Investigación Preparatoria, en nuestro actual código Procesal Penal vigente tiene novedades con lo que concierne a procesos rápidos y eficaces, como es la “acusación directa”, que para el Dr. Burgos (p.56):

La acusación directa es una institución que “está considerada como parte de un proceso común, donde el fiscal puede decidir renunciar a los plazos, sus propios plazos, a fin de que ya no formalizar la investigación al considerar que existen suficientes elementos de pruebas que relacionan al imputado con el hecho delictivo. Desde este punto de vista, todo es razonable, puesto que el Ministerio Público es director de su propia investigación por lo que no se le podría ordenar ni obligar a que formalice la investigación cuando el, dentro de su criterio y forma de conducir sus investigaciones, crea conveniente que es innecesario”

Como lo enseña el maestro Pilco, nos expresa que la acusación directa como herramienta procesal del nuevo código procesal debe de reunir ciertas garantías para que se realice el debido proceso.

La acusación es un pedido fundamentado que formula el representante del Ministerio Público para que se inicie el juzgamiento contra una persona por un hecho delictuoso determinado, al considerar que es su autor, motivo por el cual solicita la imposición de una pena prevista en la ley para el caso concreto.

Cubas, nos ilustra que la acusación directa es una facultad del fiscal para agobiar la etapa de investigación preparatoria para iniciar la etapa de juzgamiento contra hechos que configuran el delito de manera directa por parte de un individuo, motivando a ello una pena prevista por el caso concreto.

Calderón, A. (2012, p. 143). “La acusación directa, es un mecanismo de aceleración del proceso que permite llevar adelante un proceso común sin tener que realizar una etapa de investigación preparatoria. A través de este mecanismo, el fiscal puede formular acusación sobre la base de lo actuado en las diligencias preliminares,

es decir, con el informe policial, puesto que cuenta con elementos suficientes de convicción, además de observar las condiciones de perseguibilidad y punibilidad”

Calderón enseña que la acusación directa es un mecanismo de celeridad de proceso que agobia la investigación preparatoria para iniciar el juzgamiento correspondiente, indicando que esta figura tiene la peculiaridad que al tener todos los elementos de convicción que vinculen un hecho al imputado se pueda “saltar” esta etapa para obtener una justicia más rápida y ágil.

En este orden de ideas, y luego de haber podido desmenuzar los conceptos claros de los juristas indicados líneas precedentes, se puede establecer que esta herramienta legal (acusación directa) tiene como finalidad: 1) Abreviar la etapa intermedia, eliminando la investigación preparatoria; 2) Sirve como herramienta para acelerar el proceso; 3) Evita dilataciones innecesarias en la investigación del delito.

A. Base Legal

Esta establecida en el Articulado 336 del Código Procesal Penal Peruano, el que señala “El Fiscal, si considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación”.

B. Presupuestos:

- Diligencias realizadas que permitan establecer la materialidad del delito.
- Diligencias preliminares que evidencien la participación del imputado en el hecho.
- Realización de estas diligencias en la fase de la investigación preliminar.

C. Trámite:

La acusación directa se presenta durante las Diligencias Preliminares, es decir, antes de la Formalización de la Investigación Preparatoria. Posteriormente, se somete a la etapa intermedia.

D. Finalidad:

La finalidad principal de la acusación directa es acortar la primera etapa del proceso, la Investigación Preparatoria, permitiendo que se salte a la fase intermedia para su evaluación. Este mecanismo busca agilizar el proceso penal al evitar trámites adicionales innecesarios y contribuir a una administración más eficiente de los recursos judiciales.

La Acusación Directa y la Formalización de la Investigación Preparatoria.

Si el Representante del Ministerio Público decide no continuar con las diligencias de investigación y opta por acusar directamente, el investigado solo podrá solicitar la actuación de elementos de convicción en el periodo de diligencias preliminares, ya que no se procederá a la etapa de Investigación Preparatoria al no ser pertinente. En este caso, se realizaría una formalización de la Investigación Preparatoria en este sentido.

El artículo 336°, inciso 4, del Nuevo Código Procesal Penal establece que la acusación directa podrá ser formulada por el Fiscal si, al concluir las Diligencias Preliminares o al recibir el Informe Policial, considera conveniente que los elementos

de convicción obtenidos en la investigación son suficientes para establecer la realidad del delito y la intervención del investigado en su comisión.

Los supuestos para la acusación directa están establecidos en el artículo 349 del mismo código, que comparte los mismos requisitos de la formalización de la Investigación Preparatoria indicados en el artículo 336, inciso 1. Esto garantiza el establecimiento de los cargos y la probabilidad de contradicción, asegurando así la debida imputación y el derecho a la defensa del investigado.

2.3.2.1. Funciones del requerimiento acusatorio en la acusación directa.

Conforme a lo previsto si el requerimiento de acusación directa, cumple con individualizar al imputado y precisa los datos que sirven para identificarlo; cumple con satisfacer la imputación necesaria señalando de forma clara y precisa el hecho por el cual se le atribuye al procesado, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, y a la correcta tipificación; así como establece la suficiencia probatoria precisando los elementos de convicción que fundamenta el requerimiento acusatorio; determinando la cuantía de la pena que procederá a solicitar y fijando la reparación civil siempre y cuando la parte afectada no se haya constituido en actor civil; y a su vez ofrece los medios de prueba para su audiencia.

El derecho de defensa de cada una de las partes procesales queda cuidado con la notificación del requerimiento para que en el plazo de 10 días puedan presentar observación alguna sobre el pedido fiscal Respecto al procesado, se le posibilita, en virtud del artículo 350 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal observar la acusación fiscal formal y sustancialmente y, a su vez también podrá ofrecer las pruebas que crea conveniente que deban producirse en la etapa de juzgamiento.

En el caso de que la parte afectada no se haya constituido en actor civil, esta podrá solicitar constituirse en actor civil al Juez de la Investigación Preparatoria conforme al artículo 1000 del Nuevo Código Procesal Penal antes de que perezca el plazo señalado en el artículo 350 del Nuevo Código Procesal Penal, en virtud de lo estipulado por la citada normativa en el apartado 1, literal h), conforme al cual las partes procesales podrán establecer en el plazo de 10 días cualquier otra cosa que prepare mejor el juicio; así también, objetar la reparación civil, o pedir su incremento o extensión, para lo cual tiene que ofrecer 78 los medios de prueba adecuados para su actuación en el juicio oral.

El Representante del Ministerio Público en el requerimiento de acusación, en mérito con el artículo 349 inciso 4 del Nuevo Código Procesal Penal, señalará entre otros aspectos las medidas de coerción existentes dictadas durante la etapa de la Investigación Preparatoria; por lo que podrá solicitar su variación o también que se dicten otras medidas según corresponda.

2.3.3. Requisitos de la acusación fiscal

Para Cubas, V. (2009, p. 465), enseña que la acusación sólo puede referirse a hechos y personas incluidos en la Disposición de formalización de la Investigación Preparatoria, aunque se efectúe una distinta calificación jurídica, asimismo siguiendo los parámetros de las garantías procesales que se le deben de brindar a las partes procesales.

Asimismo, se funda que en la acusación el Ministerio Público podrá señalar, alternativa o subsidiariamente, las circunstancias de hecho que permitan calificar la conducta del imputado en un tipo penal distinto, para el caso de que no resultaren

demostrados en el debate los elementos que componen su calificación jurídica principal, a fin de posibilitar la defensa del imputado.

Además, el Fiscal indicará en la acusación las medidas de coerción subsistentes dictadas durante la Investigación Preparatoria; y, en su caso, podrá solicitar su variación o que se dicten otras según corresponda.

Es por lo que al inmiscuirnos en el aspecto procesal de la herramienta legal de acusación directa se debe indicar que en el trámite de este se debe de indicar que la notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales, tal como lo indica el Código Procesal Penal, el cual se debe de seguir de la siguiente manera:

La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días éstas podrán:

i) Observar la acusación del Fiscal por defectos formales, requiriendo su corrección;

ii) Deducir excepciones y otros medios de defensa, cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden en hechos nuevos;

iii) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada conforme a los artículos 242 y 243, en lo pertinente;

iv) Pedir el sobreseimiento;

v) Instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad;

vi) Ofrecer pruebas para el juicio, adjuntando la lista de testigos y peritos que deben ser convocados al debate, con indicación de nombre, profesión y domicilio,

precisando los hechos acerca de los cuales serán examinados en el curso del debate. Presentar los documentos que no fueron incorporados antes, o señalar el lugar donde se hallan los que deban ser requeridos;

vii) Objetar la reparación civil o reclamar su incremento o extensión, para lo cual se ofrecerán los medios de prueba pertinentes para su actuación en el juicio oral;

viii) Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio.

2.3.4. Conceptos de violencia familiar

Cabanellas, G. (2012), la violencia se define como una "situación o estado contrario a la naturaleza, el modo o la índole", y puede entenderse como el "empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento", lo que, de acuerdo con Salas Beteta (2009) y Baldeón Sosa (2006), implica no solo la modificación de la voluntad, sino también su supresión.

“Corsi Jorge (2004), destacado psicólogo e investigador del tema de la violencia familiar señala como... “todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación”.

La violencia familiar se puede definir como aquella perpetrada por un individuo que forma parte de una unidad familiar. La familia se concibe como una entidad social compuesta por individuos relacionados por parentesco. En este contexto, el agresor actúa de manera ilícita, es decir, sin una causa legítima o jurídicamente válida, con el propósito de causar daño o ejercer control, infligiendo daños físicos, psicológicos y/o

sexuales a los miembros de su entorno familiar. El Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en los Códigos Penales, ejerce su poder jurisdiccional y competente para sancionar al agresor, quien ha cometido acciones que contravienen la ley y deben ser objeto de castigo estatal.

Nora Lloveras (2008), desde la perspectiva de la psicología, la violencia no se limita únicamente a la dimensión física, sino que también abarca aspectos emocionales y espirituales. Esto incluye, según la definición de Strauss, acciones como agresiones verbales, gestuales u otros tipos de sometimiento ejercidos por uno o varios individuos sobre otros. Estos actos pueden implicar degradación, humillación, amenazas, así como la imposición de un aislamiento social, la privación de afecto y amistades, entre otros comportamientos perjudiciales. Es importante destacar que a menudo se ha prestado menos atención a las heridas emocionales, principalmente debido a la mayor atención dirigida hacia el aspecto físico de los abusos, dado el peligro inmediato de la agresión corporal. Además, es más sencillo identificar los síntomas físicos que aquellos relacionados con el abuso emocional.

El Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005) proporcionaron un enfoque esclarecedor sobre la violencia familiar y sexual en su manual. En este contexto, se sostiene que la violencia familiar es una práctica consciente, deliberada, elaborada, aprendida y respaldada por aquellos que se sienten con un poder superior sobre otros, creyéndose con más derechos para intimidar y controlar. En resumen, se trata de un patrón de comportamiento que se transmite de generación en generación.

Se enfatiza que cualquier agresión a una persona, fuera de las relaciones de parentesco legalmente establecidas o en contextos distintos al familiar, se clasificaría

como un delito o una falta si afecta la integridad física. En el caso de atentados contra la integridad moral o psicológica, se consideraría un acto lesivo. Para ambos casos, se establecen mecanismos de tutela judicial efectiva para sancionar al agresor que, por acción u omisión, haya causado daño a la integridad física de otro individuo o para poner fin a los actos lesivos que afectan la integridad moral o psicológica de la persona.

Sin embargo, cuando estas agresiones ocurren en el ámbito familiar, se les denomina "violencia familiar". Este término abarca motivaciones y connotaciones mucho más amplias que las consideraciones legales, y trasciende las esferas del derecho penal o civil. Se reconoce que la violencia familiar no es exclusivamente un problema jurídico, sino que tiene implicaciones sociales y, en algunos casos, políticas. Por lo tanto, se requiere un enfoque integral para abordar este problema, evitando caer en posturas obsoletas o simplistas basadas en la lucha de géneros, ya que la cuestión va más allá de esta dicotomía y afecta profundamente la vida de las víctimas y la sociedad en su conjunto.”.

2.3.5. Ciclo de la violencia familiar

Las personas que son víctimas de violencia a menudo demoran en denunciarla. Esto se debe a lo que Morillo (1999) llama el "ciclo de la violencia", que consta de tres etapas.

La primera etapa es cuando comienza el conflicto. La segunda es cuando se produce la violencia física. La tercera es cuando el agresor se arrepiente y la víctima lo perdona, y así continúan su relación. Pero si no se enfrenta el problema o no se busca ayuda profesional, la situación vuelve a la primera etapa, y el ciclo se repite

una y otra vez. Esto se convierte en un patrón dañino que afecta a parejas jóvenes, profesionales y con buenos ingresos.

A menudo, las mujeres no denuncian los actos de violencia por varias razones. Algunas tienen menos educación o dependen económicamente de sus parejas porque no trabajan. Otras tienen una dependencia psicológica debido a la crianza que recibieron, que les dice que deben obedecer a sus esposos y que el matrimonio es para toda la vida. Esto crea una dependencia en la pareja y justifica el maltrato, incluso por el bienestar de sus hijos o la dependencia económica.

La primera etapa implica agresiones psicológicas, amenazas y intentos de golpes. En esta etapa, las mujeres a menudo niegan la realidad y los hombres aprovechan para aumentar los celos y el control sobre la pareja. Ambos están a la expectativa de lo que el otro pueda hacer.

La segunda etapa se caracteriza por la pérdida de control y la inevitabilidad de los golpes.

En la tercera etapa, el hombre se arrepiente de los golpes que propinó a su pareja, y la mujer, en su deseo de perdón, no se da cuenta de que después de un tiempo, la violencia volverá. Este ciclo destructivo puede repetirse continuamente si no se interviene y busca ayuda.

2.3.6. Formas de violencia familiar

2.3.6.1. Violencia física

El daño físico se refiere a las lesiones tangibles que una víctima de maltrato puede sufrir en su cuerpo, las cuales pueden variar en gravedad. Para

determinar su alcance legal, se realiza un Reconocimiento Médico Legal, lo que determina si la acción constituye un delito o una falta según lo establecido en los artículos 121° y 122° del Código Penal (páginas 36-37).

Estos daños físicos resultan de actos de maltrato físico y, de manera significativa, pueden tener un impacto profundo en el bienestar psicológico de la víctima, como lo señala el Protocolo de las Naciones Unidas: "Las cicatrices físicas sirven como un constante recordatorio del abuso.

- Pellizcos.
- Empujones y maniobras de inmovilización.
- Tirones y jalones de pelo.
- Bofetadas.
- Apretones que dejan marcas visibles.
- Puñetazos y patadas.
- Golpes infligidos en diversas partes del cuerpo.
- Mordeduras.
- Asfixia.

Utilización de objetos cotidianos como armas de agresión, como platos, cuchillos, adornos, entre otros.

Estos ejemplos ilustran las diversas formas en que se manifiesta la violencia física en el contexto de la violencia familiar, cada una de las cuales puede causar daños físicos y emocionales significativos en la víctima.).

2.3.6.2. *Violencia psicológica*

De acuerdo con Montalván Huertas (2018), la violencia psicológica se manifiesta mediante una serie de comportamientos destructivos que buscan erosionar la autoestima y la dignidad de la víctima. Estos comportamientos incluyen amenazas, intimidaciones, insultos públicos, desprecio, vigilancia constante y comentarios denigrantes (citado en Núñez, 2018, p. 68).

El maltrato psicológico es una forma de violencia ampliamente prevalente que tiene como objetivo afectar la salud mental y emocional de la víctima, lo que puede tener graves consecuencias, como la pérdida de autoestima y la identidad personal. Por lo general, el maltrato psicológico suele ser la primera forma de violencia que aparece en una relación abusiva, ya que el agresor, al ser una persona cercana, conoce las vulnerabilidades y debilidades de la víctima, lo que le permite minar su autoconfianza.

Identificar la violencia psicológica puede ser complicado, ya que va más allá de simples insultos o burlas. Se trata de un conjunto de comportamientos que incluyen la humillación constante, amenazas de violencia, control excesivo y vigilancia de las acciones de la víctima, cambios de humor inexplicables y desaprobación constante, entre otros. Por lo tanto, es importante reconocer y abordar este tipo de abuso, independientemente del género de la persona que lo ejerce, ya que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas y perpetradores de violencia psicológica.

En cuanto a la violencia sexual, es crucial comprender que esta problemática trasciende las fronteras geográficas, ideológicas y económicas, y afecta a todas las sociedades contemporáneas, incluido el Perú. Cáceres Le Breton (2006) señala que las víctimas pueden ser tanto hombres como mujeres, y con mayor frecuencia, los abusadores sexuales son amigos y familiares de la víctima, no extraños.

La violencia sexual abarca una serie de conductas delictivas, incluido el acoso sexual y diversas formas de agresiones sexuales. Para abordar este problema, se han endurecido las sanciones legales en el Perú. La violencia sexual puede manifestarse dentro del ámbito familiar, donde se induce o impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o en las que la víctima no puede dar su consentimiento.

Este tipo de abuso también puede incluir la prohibición del acceso a métodos anticonceptivos y la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). El Código Penal peruano, en su artículo 170, aborda la violación sexual dentro del matrimonio y enfatiza que el consentimiento es fundamental, incluso en una relación conyugal.

La Ley N° 30364 define las acciones de naturaleza sexual que se cometen sin consentimiento o bajo coerción, abarcando actos que no implican contacto físico, así como la exposición a material pornográfico y cualquier acción que viole el derecho de las personas a decidir libremente sobre su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, fuerza o intimidación. Esta ley establece una base importante para la lucha contra la violencia sexual en el Perú.”

2.3.6.3. *Violencia patrimonial*

La violencia económica se manifiesta a través de una serie de acciones u omisiones perpetradas por el agresor que tienen un impacto devastador en la supervivencia y el bienestar de la mujer y sus hijos. Estas acciones pueden incluir el despojo y la destrucción de sus bienes personales o de los activos de la sociedad conyugal. Esto abarca la pérdida de la vivienda, los enseres domésticos y el equipamiento esencial para la vida cotidiana, así como la apropiación indebida de los objetos personales de la víctima o de sus hijos.

2.3.7. *Víctimas en la violencia familiar*

En el contexto de la violencia familiar, siempre se involucran dos partes: el agresor o agresores y la víctima o víctimas. El agresor es la persona que lleva a cabo la agresión, ya sea a través de acciones o omisiones, desencadenando un acto violento. En otras palabras, es el individuo que inicia la violencia y ejecuta el comportamiento agresivo. En el ámbito familiar, el agresor puede ser cualquier persona que tenga una relación de parentesco con la víctima y que cause daño físico o psicológico debido a su conducta, incluso llegando al extremo de causar la muerte. El agresor es el agente emisor de la violencia.

a) *Violencia contra la mujer*

La violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acto de violencia que se produce debido a su género y que puede causar daño físico, sexual o psicológico. Esto incluye amenazas, coerción o privación injusta de la libertad. Es importante saber que esta violencia puede ocurrir en lugares públicos o privados.

Es fundamental entender que la violencia contra las mujeres es una forma de trato injusto y una violación de sus derechos humanos. Puede tomar diversas formas, como golpes, abuso sexual, amenazas verbales o económicas, y puede afectar a mujeres de diferentes edades, razas, orientaciones sexuales, identidades de género y niveles económicos. Es un problema que debemos combatir como sociedad para lograr la igualdad de género y construir un mundo más equitativo y pacífico.

b) Violencia contra menores

El maltrato infantil se manifiesta de diversas maneras y puede tener un impacto negativo en el desarrollo físico, psicológico, social y cognitivo de los niños. La gravedad de este maltrato depende de varios factores, incluyendo el tipo y la frecuencia de la agresión, así como las características del niño, como su edad y vulnerabilidad.

El maltrato físico implica acciones deliberadas por parte de los padres que pueden poner en riesgo la salud y la integridad física de los niños. Esto incluye golpes, empujones, quemaduras, mordeduras, cortes, pinchazos, zarandeos y otras formas de agresión física. También puede involucrar la administración de sustancias tóxicas, como drogas, alcohol o medicamentos, con el propósito de dejar al niño inconsciente. Los castigos excesivos y inapropiados también entran en esta categoría y pueden causar estrés y daño físico y emocional a los niños.

La negligencia es otra forma de maltrato infantil que implica la falta de atención a las necesidades básicas de los niños, como la alimentación, el cuidado de la salud, la vestimenta, la higiene y un entorno seguro. Esto puede resultar en daño físico y emocional, así como en un grave riesgo para la salud y la seguridad de

los niños. También incluye la falta de protección y seguridad, lo que deja a los niños desamparados y expuestos a situaciones peligrosas.

c) Violencia sobre los adultos mayores:

El agresor en casos de maltrato hacia adultos mayores puede ser cualquier persona que cause daño o perjuicio a esta población vulnerable, ya sea a través de acciones directas o mediante la omisión de brindar la atención y el cuidado necesarios para su bienestar. Este comportamiento infringe los derechos de los adultos mayores y puede tener graves consecuencias.

Es importante destacar que las leyes que sancionan el maltrato hacia los adultos mayores han surgido como respuesta a situaciones reales que se han observado en la práctica, lo que llevó a la creación de normativas para castigar a quienes cometen estas acciones. Los agresores pueden incluir familiares, tutores legales, curadores encargados del cuidado, vecinos o amigos que actúen de manera perjudicial hacia los adultos mayores.

2.3.8. Prevención de violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es un grave problema en el Perú y en todo el mundo. Para prevenir y erradicar este tipo de violencia es necesario un esfuerzo conjunto de la sociedad, el gobierno y las instituciones encargadas de proteger los derechos de las mujeres.

A continuación, se presentan algunas medidas de prevención de la violencia contra la mujer en el Perú:

- **Sensibilización y educación:** Es fundamental sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia contra la mujer y educar en valores de igualdad y respeto hacia las mujeres desde la niñez.
- **Fortalecimiento de la legislación:** Es necesario que la legislación existente se aplique de manera efectiva y se fortalezca para garantizar que los agresores sean sancionados y las víctimas reciban protección y justicia.
- **Campañas de concientización:** Es importante llevar a cabo campañas de concientización a nivel nacional, en medios de comunicación y redes sociales, para informar sobre los tipos de violencia contra la mujer, las consecuencias y los recursos disponibles para la protección y atención de las víctimas.
- **Fortalecimiento de las instituciones:** Las instituciones encargadas de prevenir y atender la violencia contra la mujer, como la Policía Nacional, los juzgados, los centros de salud y los servicios sociales, deben ser fortalecidas para mejorar la atención y protección de las víctimas.
- **Inclusión económica de las mujeres:** Es importante promover la inclusión económica de las mujeres y fomentar el acceso a empleos dignos y remunerados para reducir su dependencia económica y aumentar su independencia y autonomía.
- **Protección y atención integral:** Es necesario garantizar la protección y atención integral de las víctimas de violencia, a través de servicios especializados y coordinados que atiendan sus necesidades médicas, legales, psicológicas y sociales.

- Estas son algunas de las medidas de prevención de la violencia contra la mujer que se pueden implementar en el Perú, pero es importante destacar que la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer es responsabilidad de toda la sociedad y requiere de un compromiso colectivo para lograr una sociedad más justa e igualitaria

2.4. Marco conceptual

- a) **Órgano jurisdiccional:** Estas son las instancias judiciales en las que se llevan a cabo los procedimientos legales, como los casos penales y civiles, que han sido previamente establecidos.
- b) **Competencia:** La competencia se refiere a la porción de autoridad judicial asignada a un juez, y es el límite o alcance específico de su jurisdicción en un caso concreto.
- c) **Responsabilidad penal:** Es la consecuencia legal que se deriva de cometer un acto que está prohibido por la ley penal, siempre que dicho acto sea ilegal y sujeto a sanciones.
- d) **Responsabilidad civil:** Implica imputar a una persona la obligación de reparar un daño causado, ya sea a nivel personal o material, como resultado de sus acciones.
- e) **Resolución judicial:** Es la decisión de un juez sobre un caso particular. Toda resolución judicial debe estar respaldada por razones y fundamentos legales.

- f) **Economía procesal:** El principio de economía procesal se basa en la idea de llevar a cabo un proceso legal de la manera más eficiente posible, minimizando el gasto de recursos y tiempo judiciales, y es un deber del juez hacerlo así.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La acusación directa garantiza y simplifica los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Penal de Huamanga, 2022.

3.1.2. Hipótesis Específicas

Primera Hipótesis específica

La utilización de la acusación directa en casos de violencia familiar contribuye positivamente a la calidad de las investigaciones realizadas por la fiscalía en términos de eficiencia y efectividad.

Segunda Hipótesis específica

La implementación de la acusación directa ha mejorado la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, facilitando una respuesta más eficiente, rápida y focalizada.

3.1.3. Variables e indicadores

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

VARIABLE (X)¹

ACUSACIÓN DIRECTA: La acusación es una solicitud fundamentada que realiza el fiscal a la autoridad jurisdiccional por la cual le pide que el caso investigado

pase a juicio oral y, por tanto, contiene una especie de promesa en el sentido que el hecho delictivo investigado, así como la responsabilidad penal del imputado serán acreditados en el juicio oral público y contradictorio, luego que se actúe la prueba por las partes

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)1

VIOLENCIA FAMILIAR. La violencia familiar se refiere a cualquier acción o falta de acción que resulta en daño físico, psicológico o sexual, y que implica el ejercicio de poder o control sobre las víctimas

3.2. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p>VARIABLE 1 (X)</p> <p>ACUSACION DIRECTA: La acusación directa que contiene el Código Procesal Penal aprobado por el Decreto Legislativo N°957,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito de aplicación del principio de celeridad: Cumplimiento al principio de celeridad con respecto a los derechos fundamentales, Incumplimiento del principio de rapidez 	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de recopilación de datos. • Fichas de Referencia Documental: Sub clasificación: FRD

<p>conforme al artículo 336.4, como parte del proceso común, en la cual, no hay formalización de la investigación preparatoria, porque el fiscal acusa directamente con los resultados de las diligencias preliminares. (Luján, 2018) .</p> <p>Definición operacional: La variable comprende cuatro dimensiones Lineamientos de la acusación directa en los delitos de violencia familiar, Ámbito de aplicación del principio de</p>	<p>procesal por ausencia del respeto a los derechos fundamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El principio de celeridad y la aplicación de la Acusación Directa: El principio de celeridad posibilita la aplicación de la acusación directa, El principio de diligencia procesal posibilita la aplicación del proceso inmediato. ● Agravio: El principio de celeridad procesal se contrapone a la aplicación del proceso inmediato, La actividad procesal amerita ser aplicada en los delitos de violencia familiar 	<p>bibliográfica. FRD de sitios web.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se medirán a través de sus indicadores con un cuestionario con un cuestionario estructurado de alternativas múltiples
---	---	--

<p>celeridad, El principio de celeridad y la aplicación de la Acusación Directa</p>		
<p>VARIABLE (Y)1</p> <p>Violencia familiar.</p> <p>- Concepto. La violencia familiar se refiere a cualquier acción o falta de acción que resulta en daño físico, psicológico o sexual, y que implica el ejercicio de poder o control sobre las víctimas. Esta forma de violencia se produce cuando existen relaciones</p>	<p>Proceso penal en los delitos de violencia familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Ficha de recopilación de datos.
	<p>Tipología y sanción por el delito de violencia familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Ficha de recopilación de datos.

<p>específicas entre los agresores y las víctimas, tal como lo establece la ley.</p> <p>Definición</p>	<p>Acusación directa adecuada en los delitos de violencia familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Ficha de recopilación de datos.
<p>operacional: La Variable comprende cuatro dimensiones</p> <p>El proceso penal en los delitos de omisión de asistencia familiar, Tipología y sanción por delito</p> <p>de omisión de asistencia familiar, Lineamiento del proceso inmediato en los delitos de dejadez de asistencia familiar y Lineamientos de la acusación directa en los delitos de</p>	<p>Acusación directa inadecuada en los delitos de violencia familiar.</p>	<p>Ficha de recopilación de datos.</p> <p>Ficha de recopilación de datos.</p>

indolencia de asistencia familiar que serán medidos mediante los indicadores con un instrumento de medición politómica.		
---	--	--

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de investigación

Se utilizará un enfoque de investigación mixto. Este enfoque permitirá la recopilación de datos numéricos para analizar y comparar las variables relacionadas con las sanciones y su efectividad y asimismo comprender la percepción de los operadores de justicia sobre este tema.

Nivel de investigación

Corresponde al nivel **descriptivo-explicativo**, ya que la exploración de la información revela varias teorías relacionadas con las variables del problema investigado, así mismo existen investigaciones previas.

Mediante este nivel de investigación desarrollado en el presente trabajo se podrá determinar la importancia de la acusación directa y poder advertir que es el mecanismo más conveniente de ser utilizado por el Fiscal.

Tipo de investigación

Es una investigación descriptiva ya que tiene como objetivo principal describir detalladamente un fenómeno, situación o grupo de sujetos. Este enfoque implica recopilar datos de manera sistemática, organizarlos y presentarlos de manera clara y precisa.

4.2. Método y diseño de la Investigación

Método de la investigación

El método **inductivo-deductivo** es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios.

Diseño de la investigación

El estudio fue no experimental, porque no se manipularon deliberadamente ninguna de las variables. Se recolectaron datos sin modificarse, a través de la observación, analítica, descriptiva e interpretativa (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

4.3. Universo, población y Muestra

4.3.1. Universo

Constituido por los requerimientos de acusación fiscal de Procesos de violencia familiar de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga durante el 2022.

4.3.2. Población

La población está constituida por 100 requerimientos de acusación directa en los procesos de violencia familiar desarrollados en la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga durante el 2022.

4.3.3. Muestra

En concordancia con la definición de Monje (2011), la muestra se entiende como un conjunto de objetos o sujetos que forman parte de una población. Dado que la población es relativamente pequeña, consistente el 20% de la población, establecido en 20 requerimientos de acusaciones directa de la fiscalía corporativa

de Huamanga en casos de violencia familiar de, se optó por un muestreo no probabilístico.

4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes

4.4.1. Técnicas de encuesta

Para la recolección de datos se procedió medir por medio de la técnica de la encuesta a los fiscales, asistentes en función fiscal y abogados sobre la incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

- **Análisis documental:**
- Análisis bibliográfico
- Revisión y análisis de carpetas fiscales.
- Informes de casos, entrevistas estructuradas con autoridades
- Evaluación documental
- Revisión de los dictámenes fiscales

4.4.2. Instrumentos

- Fichas bibliográficas
- Registro de Expedientes
- Cuestionario
- Lista cotejo

4.4.3. Fuentes

- Requerimiento de acusación fiscal de casos de violencia contra la mujer de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga 2022.
- Bibliografía, sitios web, normas legales, doctrina, jurisprudencia.

4.5. Procesamiento de datos Recolectados

El procesamiento de datos se realizó aplicando el programa Excel con fines de clasificación, ordenamiento, clasificación y tabulación de los datos que se obtuvieron, para presentarlos en tablas y figuras estadísticas, luego interpretar y analizarlos.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de resultados

Para construir nuestro primer objetivo específico, nos basamos en el antecedente de Espinoza (2016), “una de las alternativas que tiene el Ministerio Público es utilizar y mantener una acusación directa, la cual proviene una vez que las diligencias preliminares reúnen recursos de convicción para entablar la verdad del delito y su interacción con la mediación del acusado en calidad de creador o participe, por lo cual resulta inoficioso el desarrollo de una averiguación formalizada”. Este hallazgo respalda la necesidad de proporcionar un marco teórico sólido para analizar las bases normativas de las medidas de protección en nuestro estudio.

En la relación a la investigación y teniendo en cuenta las encuestas realizadas a 20 operadores de justicia de la fiscalía corporativa de Huamanga se llegó a demostrar que formular acusación directa de manera adecuada contribuye a la resolución y celeridad de los casos de violencia familiar.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Basándonos en los resultados de nuestro estudio de la “Acusación directa en los delitos de violencia familiar en el marco de celeridad procesal, Penal corporativa de huamanga, 2022.

Comprobación de la primera Hipótesis

H1: Hipótesis general

La acusación directa garantiza y simplifica los procesos de violencia familiar en la tercera Fiscalía Penal de Huamanga, 2022.

En la Fiscalía Penal de Huamanga durante el año 2022, la implementación de la acusación directa se percibe como un mecanismo efectivo que garantiza y simplifica los procesos judiciales relacionados con casos de violencia familiar, contribuyendo a la celeridad procesal y generando una mayor satisfacción entre las partes involucradas.

Comprobación de la Primera Hipótesis específica

H2: Primera Hipótesis específica

La utilización de la acusación directa en casos de violencia familiar contribuye positivamente a la calidad de las investigaciones realizadas por la fiscalía en términos de eficiencia y efectividad.

En la investigación llevada a cabo, se observa que la aplicación de la acusación directa en casos de violencia familiar en la fiscalía ha demostrado tener un impacto positivo en la calidad de las investigaciones. La utilización de este enfoque se asocia de manera efectiva y eficiente con una mejora en los procesos de investigación llevados a cabo por la fiscalía, evidenciando una contribución positiva a la eficiencia y efectividad en la gestión de estos casos.

Comprobación de la Segunda Hipótesis específica

H3: Segunda Hipótesis específica

La implementación de la acusación directa ha mejorado la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, facilitando una respuesta más eficiente, rápida y focalizada.

Los resultados de la investigación respaldan la hipótesis de que la implementación de la acusación directa ha mejorado significativamente la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga. Esta estrategia ha facilitado una respuesta más eficiente, rápida y focalizada, contribuyendo así a una gestión más efectiva de los casos de violencia familiar y a una administración de justicia más ágil y centrada en la resolución de estos conflictos."

Cuadro 1 Consolidado de carpetas fiscales en el delito de violencia familiar

	Carpeta fiscal Nº	Agresor	victima	Forma de violencia
1	1606014503- 2022-1778-0	Luis Alberto M B.	Vilca Diaz, C. M	violencia física y psicológica
2	1606014503- 2019-1074-0	JAVIER P.K	LHUYSELL Y.O	violencia física y psicológica

3	1606012674- 2022-1423-0	ARMANDO CESAR S.S.	HILDA A.CC.D.Q	violencia psicológica
4	1606051485- 2022-1223-0	ANDERSON CLEVER 22	LOURDES DIANA H.R. 21	violencia psicológica
5	1606029347- 2022-1313-0	MICHAEL GRUVER R.C 36	MIRIAM J.H 46	violencia física y psicológico
6	1606075218- 2022-0	DIONISIO WALTER A.A.	ROSA R.A.	violencia física y psicológica
7	1606043109- 2022-0	MARIO T.D 42	CARMEN H.F. 41	violencia física y psicológica
8	1606080991- 2022-0	ATAO ALVARES ALEX	ANGIE XIOMARA A.E.	violencia psicológica

9	1606058882- 2022-0	RICHARD DAVID H.G	MARIA SOLEDAD P.CH.	violencia física y psicológica
10	10606027673- 2022-0	ROGER M.C.,	MYRIAN R.T	violencia física y psicológica
11	1606014251- 2022-0	RUBEN H.C.	TERESA G.G.	violencia física y psicológica
12	11606065514- 2022-0	ROSALIA Z.L	WILFREDO P.O	violencia psicológica
13	12606093455- 2022-0	CRISTOBAL H.A.,	LEONARDA M.M	violencia física y psicológica
14	13606031296- 2022-0	JHONATAN S.S.	ROXANA AYDEE Q.M	violencia psicológica
15	14606069137- 2022-0	JOEL M.H	TANIA C.P	violencia psicológica

16	15606106978- 2022-0	CARLOS GILMER D.S.	BEATRIZ P.F.	violencia física y psicológica
17	16606144819- 2022-0	HENRY B.Q	SARA LUZ P.C	violencia física y psicológica
18	17606182660- 2022-0	HENRY B.Q	SARA LUZ P.C.,	violencia sexual,
19	18606220501- 2022-0	MAVI RAUL B.G	Maribel S.M	violencia física y psicológica
20	19606258342- 2022-0	Jesús Donato R.O.,	Edonia Q.T	violencia física y psicológica

Cuadro 2 Consolidado de carpetas fiscales en el delito de violencia familiar

	Caso N°	Resumen
1	1606014503- 2022-1778-0	<p>El 18 de noviembre de 2021 a las 8:30 pm, Luis Alberto M.B. llegó a la casa de Carmen Margarita V.D. en estado de ebriedad. Carmen le dijo que no podía acercarse a ella y amenazó con llamar a la policía. En respuesta, Luis Alberto la agredió físicamente, la insultó y amenazó, y luego pateó la puerta antes de marcharse.</p>
2	1606014503- 2019-1074-0	<p>El 6 de septiembre de 2022, alrededor de las 20:00 horas, LHUYSELL Y.O. regresaba a casa después del trabajo. En el camino se encontró con un colega y comenzaron a hablar. En ese momento, su esposo, ANTHONY JAVIER P.K., apareció y la insultó, acusándola de infidelidad. La discusión escaló, y ANTHONY JAVIER P.K. la agredió físicamente.</p> <p>A pesar de los intentos de LHUYSELL Y.O. por explicar que solo estaba hablando con su colega, ANTHONY JAVIER P.K. la maltrató verbal y físicamente. Incluso atacó al colega de LHUYSELL Y.O. cuando este trató de intervenir para calmar la situación.</p>

		<p>Finalmente, LHUYSELL Y.O. logró escapar y buscar ayuda en una comisaría cercana, acompañada por dos policías. Su colega se había retirado en ese momento, y ANTHONY JAVIER P.K. fue retenido por el personal de seguridad ciudadana. LHUYSELL Y.O. regresó más tarde a la comisaría para presentar una denuncia contra su esposo por la agresión sufrida.</p>
3	<p>1606012674- 2022-1423-0</p>	<p>El 21 de marzo de 2022, a las 08:00 horas aproximadamente, HILDA A.CC.D.Q. estaba en su negocio cuando ARMANDO CESAR S.S. llegó y le pidió la llave del cuarto donde vivían. Habían discutido previamente sobre su separación, y la empleada de HILDA A.CC.D.Q. le aconsejó que ella también se fuera para evitar que ARMANDO CESAR S.S. se llevara más cosas. HILDA A.CC.D.Q. fue a su casa y encontró a ARMANDO CESAR S.S. empacando sus pertenencias. Él le pidió el celular para borrar fotos y mensajes, pero al negarse, la agredió físicamente, jaloneándola y golpeándola en el brazo mientras la insultaba. También la amenazó de muerte a ella y a su hijo. Finalmente, ARMANDO CESAR S.S. le entregó la llave del auto que ella había comprado y le dijo que se iría a Satipo.</p>

4	1606051485-2022-1223-0	<p>El 1 de septiembre de 2022, LOURDES DIANA H.R. se encontraba en su comunidad y vio a su ex conviviente, ANDERSON CLEVER R.F., en un evento político. Él le acusó de tener otro hombre en su vida y dudó de la paternidad de su hijo. LOURDES DIANA H.R. le sugirió que se hiciera una prueba de ADN si tenía dudas. ANDERSON CLEVER R.F. intentó discutir, incluso trató de llevarse al hijo a la fuerza y la amenazó con no proporcionar manutención. Desde su separación, él la ha estado hostigando para retomar la relación y la acusa de tener otra pareja. Ella insiste en la prueba de ADN para confirmar la paternidad del niño.</p>
5	1606029347-2022-1313-0	<p>El 29 de agosto de 2022, alrededor de las 11:00 horas, en su casa en la Av. Sol Naciente Mz. "R"-Lote "02"-Pokcras-Carmen Alto, MIRIAM J.H. estaba cuidando a su hijo enfermo, quien gateaba en el piso. Su esposo, MICHAEL GRUVER R.C., la insultó y la amenazó por permitir que el niño estuviera en el suelo. MIRIAM J.H. le pidió que se calmara, pero él continuó insultándola y menospreciándola. Finalmente, cuando ella lo llamó "basura", MICHAEL</p>

		GRUVER R.C. la agredió, golpeándola con patadas en la pierna.
6	1606075218- 2022-0	<p>El 18 de agosto de 2022, ROSA R.A. regresaba a casa con sus hijos después de vender gelatinas. En el puente Pascualillo, su hijo Erick vio a su padre llegar en un carro con una mujer. Cuando Erick se acercó, su padre le cerró la puerta en la cara. Luego de unos minutos, el padre abrió la puerta, y ROSA R.A. le reclamó por su comportamiento, mencionando que tenía dinero para la mujer pero no para sus hijos.</p> <p>DIONISIO WALTER A.A. se enfureció, la insultó y la empujó al suelo. Cuando estaba a punto de agredirla, la policía llegó y los llevó a la Comisaría de Familia.</p>
7	1606043109- 2022-0	<p>El 16 de agosto de 2022, a las 07:30 pm, CARMEN H.F. estaba en su casa cuando su ex conviviente, MARIO T.D., llegó en estado de ebriedad para recoger sus herramientas de trabajo. Luego, comenzó a insultarla con comentarios ofensivos, acusándola de tener relaciones con otros hombres y amenazando con no darle nada, incluyendo la pensión. MARIO T.D. incluso mencionó que tenía amigos dispuestos a ayudarlo a perjudicarla.</p>

		<p>MARIO T.D. ingresó a la casa, y CARMEN H.F. salió para llamar a la policía. Él desafió la llamada y se retiró al escuchar que CARMEN H.F. estaba reportando el incidente a la línea de emergencia 100.</p>
8	1606080991-2022-0	<p>El 31 de agosto de 2022, a las 19:30 horas, ANGIE XIOMARA A.E. estaba en su habitación cuando su madre le pidió que calentara la cena. Su padre la regañó por no responder adecuadamente. La discusión se volvió violenta, con insultos y acusaciones. Su padre la agredió con una correa y la estranguló dos veces, amenazándola y diciéndole que no era su hija. Su madre huyó en busca de ayuda. Después de recuperar la conciencia, Angie vio a su madre angustiada y llorando. Su madre se retiró para buscar a su hermano menor, Sebastián. Sin embargo, su padre la volvió a agredir, estrangulándola nuevamente y golpeándola con la correa, amenazándola y afirmando que se marcharía de la casa.</p>
9	1606058882-2022-0	<p>El 17 de agosto de 2022, alrededor de las 12:00 horas, MARIA SOLEDAD P.CH. y su conviviente RICHARD DAVID H.G. discutieron sobre temas</p>

		<p>financieros y la necesidad de apoyar los gastos de su hijo. Durante la discusión, Richard David H.G. la insultó con palabras ofensivas y la instó a irse de su casa, amenazando con botar sus pertenencias.</p> <p>Alrededor de las 20:00 horas, María Soledad decidió abandonar la vivienda con su hijo y sus pertenencias debido a las agresiones de su conviviente.</p>
1 0	10606027673 -2022-0	<p>El 18 de agosto de 2022, alrededor de las 19:30 horas, MYRIAN R.T. y su hijo estaban descansando en su cama cuando escucharon que alguien empujó la puerta. Resultó ser el padre del niño, ROGER M.C., quien estaba visiblemente borracho. Myrian R.T. y Roger M.C. se encontraban en la cama, pero después de unos 10 minutos, Roger M.C. comenzó a celar a Myrian con el yerno de su tía y la insultó con palabras ofensivas.</p> <p>Roger M.C. alternaba entre insultarla y dormirse, pero cada vez que despertaba, continuaba con los insultos. También hizo amenazas de autolesión y se comportó de manera destructiva al no encontrar su canguro para irse. Ante esto, Myrian R.T. le pidió que no lo hiciera, a lo que él respondió con violencia, propinándole una cachetada y jaloneando su cabello.</p>

		Luego, Roger M.C. se retiró del domicilio diciendo que avisaría a su familia, sintiéndose engañado.
1		El incidente ocurrido el 7 de enero de 2022 entre TERESA G.G. y RUBEN H.C. en su domicilio es grave debido a la violencia física y verbal que se produjo. A las 4:00 de la mañana, Ruben H.C. se levantó y abandonó la vivienda, regresando a las 5:00 y nuevamente a las 7:00 de la mañana, momento en el que comenzó a insultar a Teresa G.G. con palabras ofensivas como "perra" y "puta". Además de los insultos, la golpeó con su casaca.
1	1606014251-2022-0	La posibilidad de una nueva agresión es preocupante, ya que Ruben H.C. mostró un comportamiento violento en ese momento y la situación podría repetirse en el futuro. La intervención del personal del serenazgo y su traslado a la comisaría fueron medidas necesarias para garantizar la seguridad de Teresa G.G. y prevenir más agresiones. Es importante que se tomen medidas legales y de protección para evitar que esta violencia continúe.

1 2	11606065514 -2022-0	<p>El 10 de agosto de 2022, ROSALIA Z.L. dejó a su conviviente, WILFREDO P.O., en casa mientras salía para una revisión médica. Al regresar, lo encontró ebrio y comenzó a insultarla y acusarla de consumir drogas. A pesar de sus intentos por calmarlo, él se volvió más agresivo y la golpeó cuando ella le vendió más alcohol. Luego, alrededor de las 00:30 horas, WILFREDO P.O. regresó y golpeó a la puerta pidiendo entrar. A pesar de pensar que estaba sobrio, ROSALIA Z.L. abrió la puerta. En ese momento, él la golpeó en la muñeca derecha y entró a la casa, buscando debajo de la cama y detrás del andamio mientras la insultaba y la acusaba de esconder a alguien. Finalmente, la golpeó con una cachetada y la insultó nuevamente.</p>
1 3	12606093455 -2022-0	<p>El 30 de julio de 2022, LEONARDA M.M. fue a buscar a su hijo Axel Efraín Huaracc Mejía (de 7 años), quien había ido a buscar a su padre, CRISTOBAL H.A., que estaba bebiendo cerca de la casa. Cuando encontraron al niño y regresaron a casa, se dieron cuenta de que CRISTOBAL H.A. estaba en el patio con su madre y su hermana.</p>

	<p>Cristobal comenzó a insultar a Leonarda acusándola de infidelidad y de enviar al niño a buscarlo.</p> <p>Después de una llamada telefónica entre la hija de Leonarda, Nelly (de 20 años), y Cristobal, en la que este rompió el teléfono celular, todos ingresaron a la casa. Dentro de la vivienda, Cristobal agredió a Leonarda con puñetazos en la cabeza. Su suegra y su cuñada intentaron defenderla y pidieron auxilio. Luego, llegaron más familiares, uno de los cuales intentó llevarse a Leonarda para protegerla, pero Cristobal la amenazó con un machete.</p> <p>Finalmente, todos se retiraron de la casa de Leonarda, y ella buscó refugio en casa de un vecino esa noche. Al día siguiente, cuando intentó regresar a su casa, encontró la puerta cerrada con candado. Fue a la Comisaría de Chuschi para denunciar la agresión, pero debido a la hora, decidió no presentar la denuncia en ese momento. Más tarde, junto a sus hijos, Nelly y Axel Efraín, se dirigió a la Comisaría de Familia en Huamanga para interponer la denuncia. Los hechos denunciados son graves y se trata de violencia doméstica.</p>
--	---

1 4	13606031296 -2022-0	<p>El incidente ocurrido el 30 de julio de 2022, en el que ROXANA AYDEE Q.M. se vio obligada a rechazar un pedido de la empresa Backus debido a la falta de dinero para pagarlo, no parece ser un evento grave en sí mismo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta situación puede indicar problemas financieros en el hogar, lo que podría llevar a tensiones y conflictos en la relación entre ROXANA AYDEE Q.M. y su conviviente JHONATAN S.S.</p> <p>Aunque este incidente en particular no involucra violencia física o verbal, es fundamental abordar cualquier problema financiero o de comunicación en la pareja para prevenir posibles conflictos futuros. La gravedad de la situación dependerá de cómo se manejen las tensiones y si se toman medidas para resolver los problemas de manera adecuada y constructiva.</p>
1 5	14606069137 -2022-0	<p>El 27 de marzo de 2022, alrededor de las 17:00 horas, en el restaurante de TANIA C.P., ocurrió un incidente en el que su ex conviviente, JOEL M.H., ingresó de manera abrupta y comenzó a discutir con ella. La discusión se intensificó cuando Tania le</p>

		<p>reclamó sobre comentarios negativos que supuestamente había hecho sobre la hija de la nueva pareja de Joel.</p> <p>En medio de la discusión, Tania golpeó a Joel con una sandalia en el hombro, lo que provocó una reacción violenta por parte de él. Joel arañó a Tania en el cuello, la golpeó en la cabeza y en la pierna, y la llevó hacia la cocina. En la cocina, Tania tomó un palo de escoba y lo utilizó para defenderse golpeando a Joel en el hombro. Intentó punzarlo en el cuello con un pedazo del palo, pero no tuvo éxito y se lo lanzó en la frente.</p> <p>Durante el altercado, Joel continuó agrediéndola, pateándola en la parte íntima y en las piernas, y sujetándola del cuello. Además, Joel grabó el incidente mientras Tania rompía un espejo con un palo en medio de su enfado. Finalmente, la policía municipal intervino y los condujo a la comisaría.</p>
1 6	15606106978 -2022-0	<p>El 23 de junio de 2022, CARLOS GILMER D.S. llegó a la casa de BEATRIZ P.F. para encontrarse con su hijo Brayan, pero cuando Brayan se retiró, CARLOS GILMER D.S. comenzó a insultar y acusar a BEATRIZ P.F. de dar malos ejemplos a su hijo. Hubo</p>

		<p>una discusión en la que CARLOS GILMER D.S. la forzó a sentarse en la cama, le quitó su teléfono cuando intentó buscar ayuda y la empujó hacia la calle, donde continuó humillándola y amenazándola. El incidente involucró violencia física y verbal, lo que representa un riesgo para la seguridad de BEATRIZ P.F. y su hijo. Medidas legales y de protección deben ser consideradas para su seguridad y se debe promover una comunicación pacífica para evitar futuros episodios de violencia.</p>
1 7	16606144819 -2022-0	<p>El 10 de septiembre de 2022, a las 19:00 horas, SARA LUZ P.C. estaba en su casa cuando llegaron su hijo y su ex pareja, HENRY B.Q., después de haber participado en una actividad familiar que ella había autorizado previamente. HENRY B.Q. mostraba signos de haber consumido alcohol y comenzó a discutir con SARA LUZ P.C. de manera agresiva porque ella no había asistido a la actividad de su familia.</p> <p>La discusión se intensificó con insultos y amenazas por parte de HENRY B.Q., quien la hostigaba y la llamaba varios adjetivos ofensivos. SARA LUZ P.C.</p>

		<p>se retiró a la calle para evitar la confrontación, pero HENRY B.Q. la siguió. Cuando ella amenazó con llamar a la policía, él la agredió físicamente, golpeándola en el cuerpo, brazo, estómago y cabeza.</p> <p>La gravedad del incidente radica en la agresión física y verbal de HENRY B.Q. hacia SARA LUZ P.C., lo que representa un peligro real para su seguridad. Es importante considerar medidas legales y de protección en esta situación.</p>
1 8	17606182660 -2022-0	<p>El 10 de septiembre de 2022, a las 19:00 horas, SARA LUZ P.C. estaba en su casa cuando llegaron su hijo y su ex pareja, HENRY B.Q., después de haber participado en una actividad familiar que ella había autorizado previamente. HENRY B.Q. mostraba signos de haber consumido alcohol y comenzó a discutir con SARA LUZ P.C. de manera agresiva porque ella no había asistido a la actividad de su familia.</p> <p>La discusión se intensificó con insultos y amenazas por parte de HENRY B.Q., quien la hostigaba y la llamaba varios adjetivos ofensivos. SARA LUZ P.C. se retiró a la calle para evitar la confrontación, pero HENRY B.Q. la siguió. Cuando ella amenazó con</p>

		<p>llamar a la policía, él la agredió físicamente, golpeándola en el cuerpo, brazo, estómago y cabeza.</p> <p>La gravedad del incidente radica en la agresión física y verbal de HENRY B.Q. hacia SARA LUZ P.C., lo que representa un peligro real para su seguridad. Es importante considerar medidas legales y de protección en esta situación.</p>
1 9	18606220501 -2022-0	<p>El 2 de mayo de 2022, Maribel S.M. confrontó a su ex pareja, MAVI RAUL B.G., cuando lo descubrió en el vehículo de otra mujer con la que la engañaba.</p> <p>Durante la confrontación, Maribel agarró el cabello de la mujer, y MAVI RAUL B.G. intervino, golpeando a Maribel en el ojo derecho. Posteriormente, la situación escaló con insultos y agresiones físicas, incluyendo un puñetazo de Maribel en la sien derecha de MAVI RAUL B.G., quien respondió golpeándola en la cara y la nariz, causándole sangrado. La confrontación también incluyó insultos y humillaciones.</p> <p>Después de la pelea, MAVI RAUL B.G. llevó a Maribel de vuelta a su casa, donde intentaron conversar, pero no llegaron a una solución. Maribel le</p>

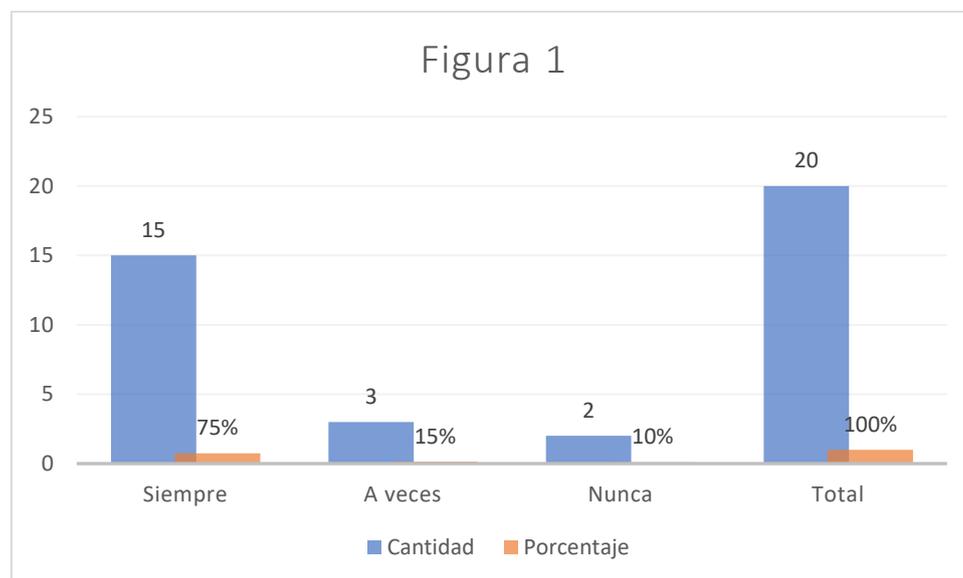
		<p>advirtió que lo denunciaría, y finalmente, MAVI RAUL B.G. decidió no quedarse en su casa.</p> <p>Esta situación involucra violencia física y verbal, así como un conflicto emocional significativo entre ambas partes. Es esencial considerar medidas legales y de protección para garantizar la seguridad de Maribel y buscar una solución adecuada para este problema.</p>
20	19606258342-2022-0	<p>El 2 de mayo de 2022, alrededor de las 3:00 de la mañana, Edonia Q.T. se encontró con su ex conviviente, Jesús Donato R.O., quien estaba ebrio frente a su casa. Jesús la acusó de estar involucrada con otro hombre llamado Abel y le dijo que había vuelto con su esposa, considerando a la otra mujer solo como su amante. En medio de la confrontación, Jesús agarró a Edonia de los brazos y le propinó puñetazos para quitarle su celular. Él se negó a devolverle el celular y le dijo que lo haría después de revisarlo. Debido a que se estaba retrasando para ir a trabajar, Edonia decidió irse, dejando que Jesús se llevara su celular.</p> <p>Más tarde, alrededor de la 1:00 de la tarde, cuando Edonia salió de su trabajo, encontró su carro estacionado frente a un restaurante. Al entrar al</p>

		<p>restaurante y pedirle a Jesús que le devolviera su celular, se dio cuenta de que era un lugar de bebidas alcohólicas. Encontró a Jesús en estado de ebriedad junto a otra mujer. Edonia le pidió que le devolviera su celular, pero Jesús reaccionó de manera agresiva y amenazante, insultándola y tratando de golpearla con una botella. Por temor a su seguridad, Edonia decidió abandonar el lugar y dirigirse a la comisaría en busca de ayuda.</p>
--	--	---

Tabla 1 ¿Está De acuerdo con la formulación de acusación directa en casos de violencia familiar?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	15	75 %
A veces	3	15 %
Nunca	2	10 %
Total	20	100%

Figura 1 ¿Está De acuerdo con la formulación de acusación directa en casos de violencia familiar?



El 75% de los encuestados afirma estar siempre de acuerdo con la aplicación de la acusación directa. Esto sugiere un apoyo mayoritario a esta práctica en el contexto de casos de violencia familiar.

- El 15% responde que a veces está de acuerdo, sugiriendo cierta variabilidad en las opiniones.

- El 10% manifiesta que nunca está de acuerdo, lo que indica que hay una proporción minoritaria de personas que expresan desacuerdo con la acusación directa adecuada.

Consenso Mayoritario:

- Dado que el 75% siempre está de acuerdo, se podría inferir que hay un consenso mayoritario en favor de la acusación directa adecuada en la muestra encuestada.

Variabilidad de Opiniones:

- La presencia de respuestas "A veces" sugiere que, aunque hay un fuerte apoyo general, algunos encuestados pueden tener reservas o considerar circunstancias específicas en las que la acusación directa podría no ser la mejor opción.

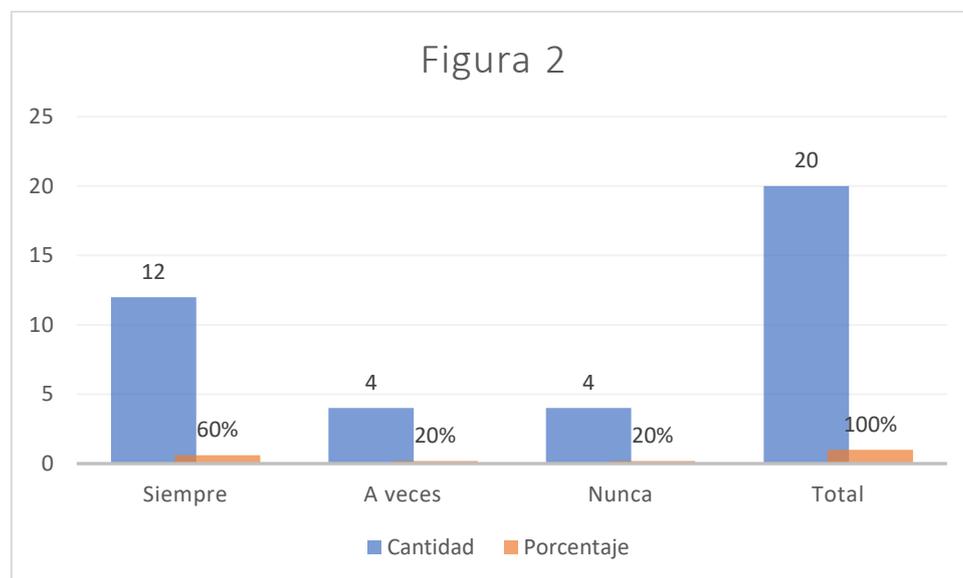
Importancia de la Acusación Directa:

- La tabla destaca la relevancia de la acusación directa en la percepción de los encuestados, sugiriendo que es un tema que tiene un impacto significativo en sus opiniones sobre el sistema judicial o los procedimientos legales en cuestión.

Tabla 2 ¿Cree que la celeridad procesal tiene un impacto positivo en la resolución de casos de violencia familiar?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	12	60 %
A veces	4	20 %
Nunca	4	20 %
Total	20	100%

Figura 2 ¿Cree que la celeridad procesal tiene un impacto positivo en la resolución de casos de violencia familiar?



El 60% de los participantes indicaron que siempre creen que la celeridad procesal tiene un impacto positivo en la resolución de casos de violencia familiar. Este grupo sugiere una fuerte asociación entre la rapidez del proceso y resultados beneficiosos en términos de resolver casos de violencia familiar.

Un 20% de los participantes respondieron que a veces la celeridad procesal tiene un impacto positivo. Este grupo podría señalar que, aunque la rapidez en el proceso puede ser beneficiosa en algunos casos, no es una regla general.

Otro 20% indicó que nunca creen que la celeridad procesal tenga un impacto positivo en la resolución de casos de violencia familiar. Este grupo podría estar expresando escepticismo sobre la efectividad de la rapidez del proceso en este contexto específico.

Interpretación

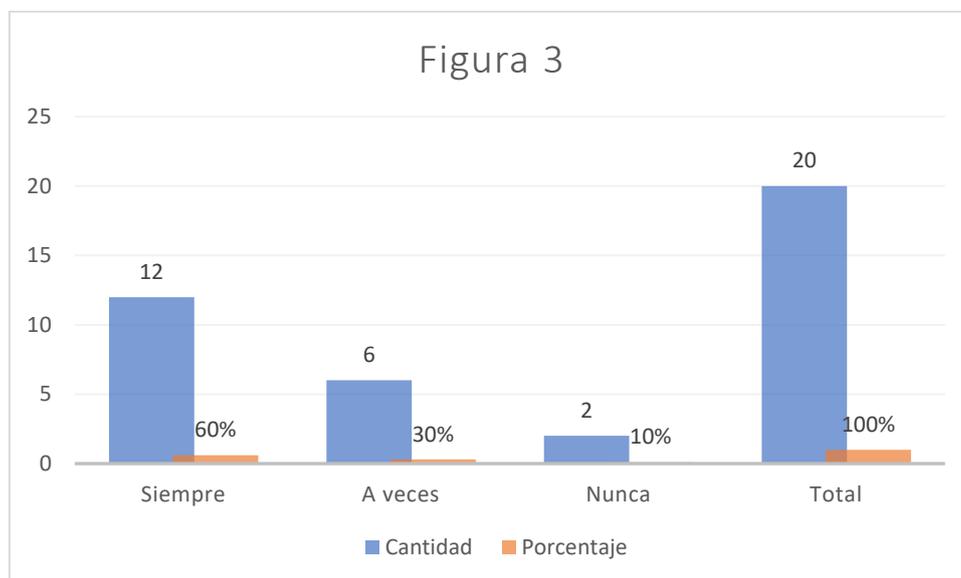
La mayoría de los participantes respalda la idea de que la celeridad procesal es crucial para mejorar la resolución de casos de violencia familiar. Esto podría sugerir que, en la opinión de la mayoría, un proceso más rápido conduce a una respuesta más efectiva ante esta problemática.

Las respuestas "a veces" y "nunca" señalan la necesidad de considerar factores adicionales que podrían influir en la efectividad de la celeridad procesal, como la calidad de la investigación, la protección de las víctimas y el acceso a recursos y apoyo.

Tabla 3 ¿La acusación directa es una facultad procesal eficaz para abordar la violencia familiar desde la perspectiva legal?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	12	60 %
A veces	6	30 %
Nunca	2	10 %
Total	20	100%

Figura 3 ¿La acusación directa es una facultad procesal eficaz para abordar la violencia familiar desde la perspectiva legal?



Percepción Positiva:

El 60% de los participantes afirmó que siempre considera la acusación directa como un enfoque eficaz. Esto sugiere que la mayoría percibe la acusación directa como un instrumento confiable y efectivo en la resolución legal de casos de violencia familiar.

Percepción Moderada:

Un 30% de los participantes indicó que a veces la acusación directa es eficaz. Esta respuesta puede reflejar una perspectiva más matizada, reconociendo que la eficacia puede depender de ciertos factores o circunstancias específicas.

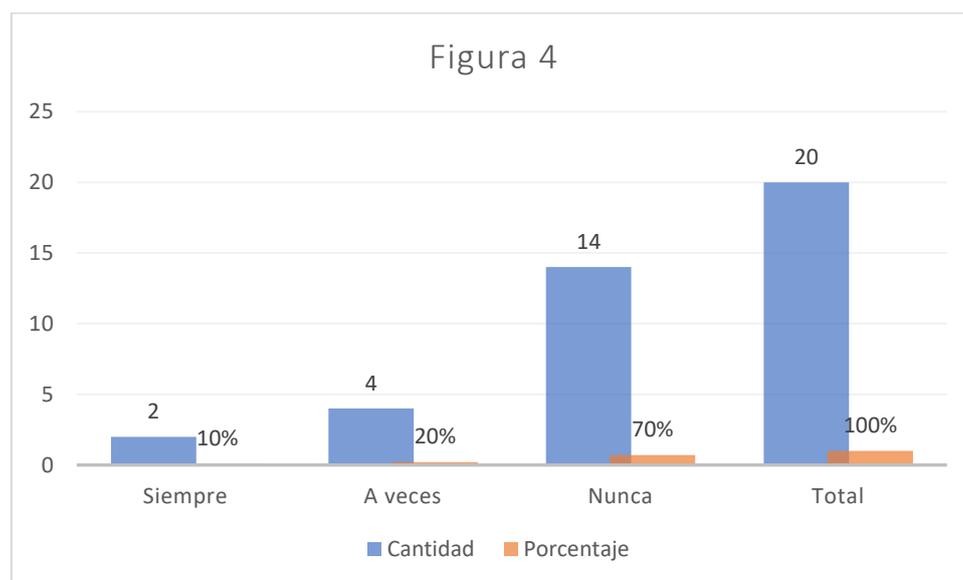
Percepción Negativa:

El 10% expresó que nunca considera la acusación directa como un enfoque eficaz. Esta respuesta sugiere un grado de escepticismo sobre la eficacia general de este método en el abordaje legal de la violencia familiar.

Tabla 4 ¿La acusación directa afecta la calidad de las investigaciones de violencia familiar realizadas por la Fiscalía?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	2	10 %
A veces	4	20 %
Nunca	14	70 %
Total	20	100%

Figura 4 ¿La acusación directa afecta la calidad de las investigaciones de violencia familiar realizadas por la Fiscalía?



El 70% de los participantes indicó que nunca considera que la acusación directa afecte la calidad de las investigaciones. Esto sugiere una mayoría que no percibe un impacto negativo en la calidad de las investigaciones bajo este enfoque.

Percepción Moderada y Positiva:

El 30% de los participantes mencionó que a veces la acusación directa afecta la calidad de las investigaciones. Esto puede indicar una perspectiva más matizada, reconociendo que el impacto puede variar en ciertas circunstancias.

Percepción Negativa Menor:

Solo el 10% de los participantes indicó que siempre considera que la acusación directa afecta la calidad de las investigaciones. Esta es una proporción menor y puede reflejar opiniones particulares o experiencias específicas.

Interpretación

La mayoría de los participantes no percibe que la acusación directa afecte negativamente la calidad de las investigaciones de violencia familiar.

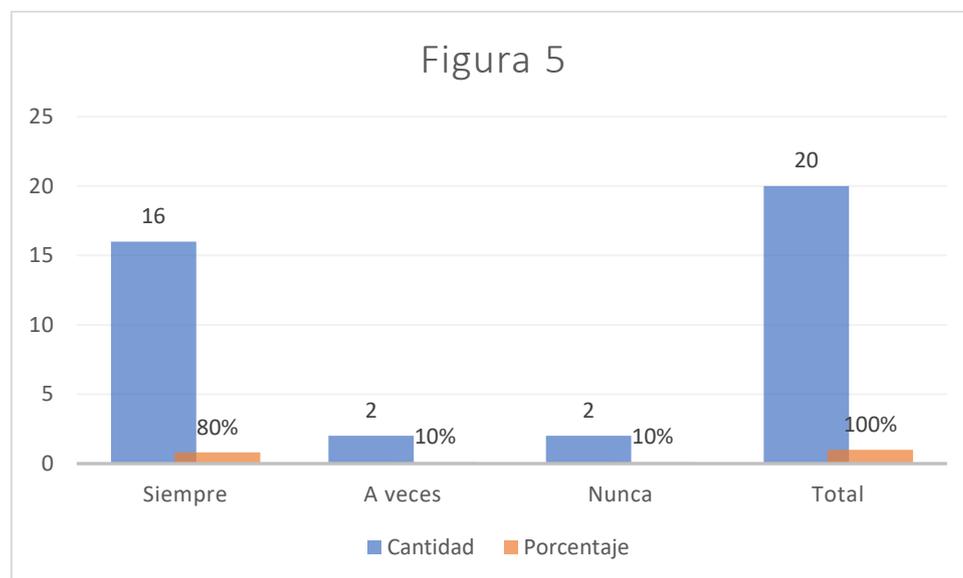
La variabilidad en las respuestas destaca la importancia de explorar en entrevistas adicionales los factores y contextos específicos que influyen en estas percepciones.

Se podría considerar complementar estos datos con análisis cualitativos para obtener una comprensión más profunda de las experiencias y opiniones de los participantes.

Tabla 5 ¿La acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones de casos de violencia familiar?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	16	80 %
A veces	2	10 %
Nunca	2	10 %
Total	20	100%

Figura 5 ¿La acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones de casos de violencia familiar



El 80% de los participantes indicó que siempre considera que la acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones. Esto sugiere que la mayoría percibe que este enfoque tiene un impacto positivo en la calidad y profundidad de las investigaciones.

Percepción Moderada:

Un 10% de los participantes mencionó que a veces la acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones. Esta perspectiva puede indicar que hay situaciones específicas en las que la influencia puede variar.

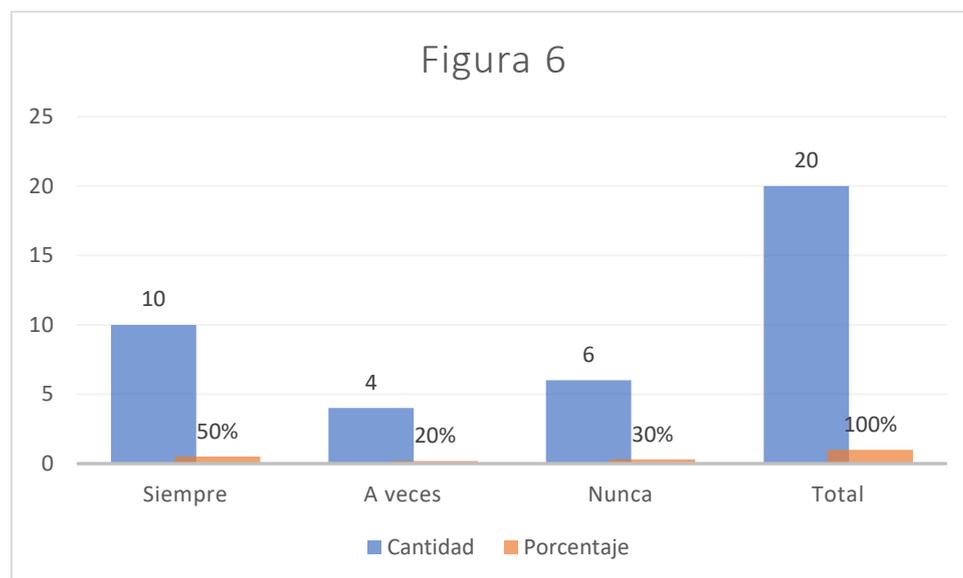
Percepción Negativa Menor:

Otro 10% de los participantes indicó que nunca considera que la acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones. Esta es una proporción menor y puede representar opiniones particulares o experiencias específicas

Tabla 6 ¿Se formula acusación directa con el propósito de lograr celeridad procesal en casos de violencia familiar?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	10	50 %
A veces	4	20 %
Nunca	6	30 %
Total	20	100%

Figura 6 ¿Se formula acusación directa con el propósito de lograr celeridad procesal en casos de violencia familiar?



El 50% de los participantes indicó que siempre se utiliza la acusación directa con el propósito de lograr celeridad procesal. Esto sugiere que la mitad de los encuestados percibe que este método se emplea consistentemente con el objetivo de acelerar los procesos.

El 20% de los participantes mencionó que a veces se formula la acusación directa con el propósito de lograr celeridad procesal. Esta perspectiva indica que hay

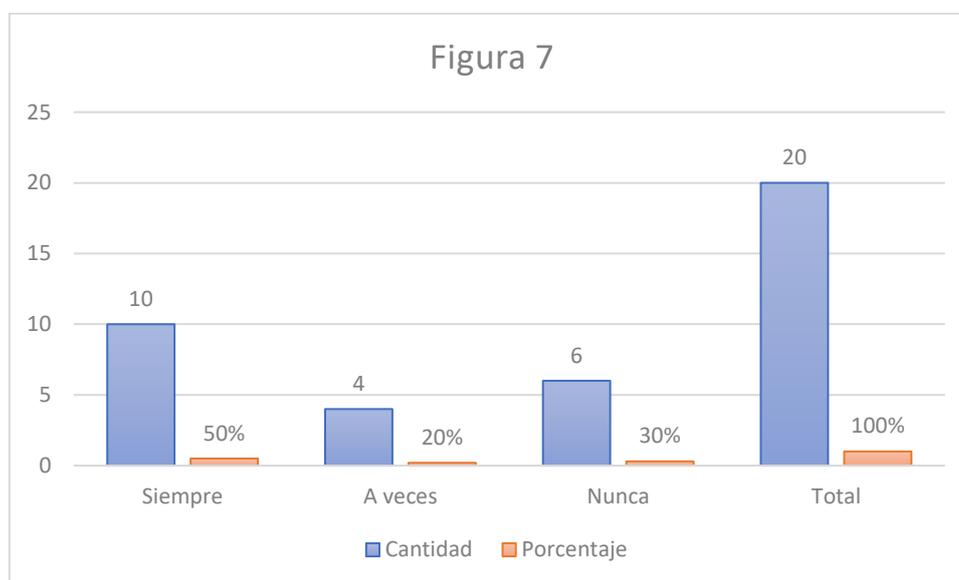
situaciones específicas en las que se recurre a la acusación directa para acelerar los procedimientos.

El 30% de los participantes indicó que nunca se utiliza la acusación directa con el propósito de lograr celeridad procesal. Esta proporción sugiere que un segmento importante no percibe que la acusación directa sea una estrategia común para garantizar la celeridad en casos de violencia familiar.

Tabla 7 ¿La Fiscalía considera que la celeridad procesal es un criterio clave al decidir utilizar la acusación directa en delitos de violencia familiar?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	10	50 %
A veces	4	20 %
Nunca	6	30 %
Total	20	100%

Figura 7 ¿La Fiscalía considera que la celeridad procesal es un criterio clave al decidir utilizar la acusación directa en delitos de violencia familiar?



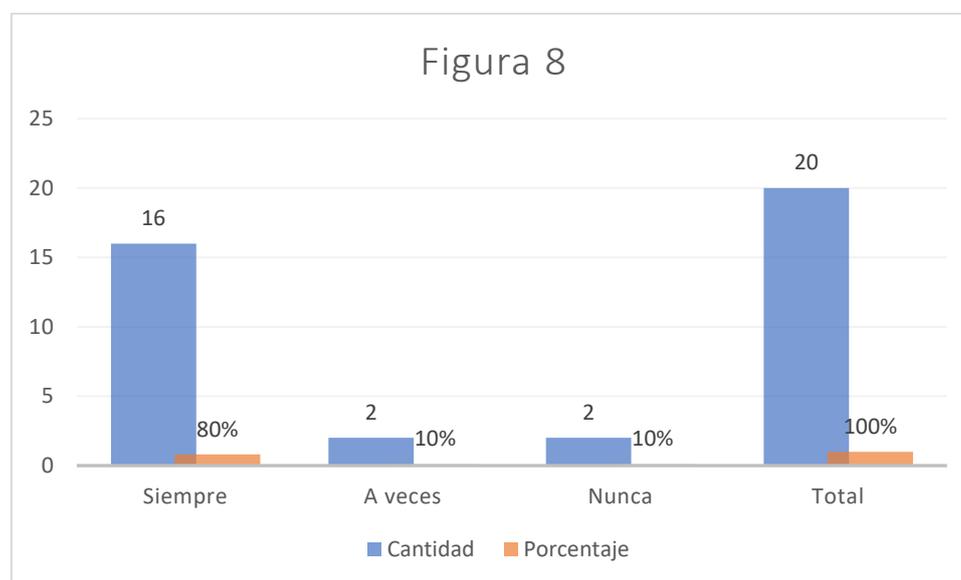
El 50% de los participantes indicó que siempre se considera la celeridad procesal al decidir utilizar la acusación directa. Esto sugiere que la mitad de los encuestados percibe que la rapidez en el proceso es un criterio clave en la toma de decisiones.

El 20% de los participantes mencionó que a veces se considera la celeridad procesal al utilizar la acusación directa. Esta perspectiva indica que hay situaciones específicas en las que se pondera la rapidez del proceso

Tabla 8 ¿La implementación de la acusación directa ha demostrado ser efectiva para acelerar la resolución de casos de violencia familiar?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	16	80 %
A veces	2	10 %
Nunca	2	10 %
Total	20	100%

Figura 8 ¿La implementación de la acusación directa ha demostrado ser efectiva para acelerar la resolución de casos de violencia familiar?



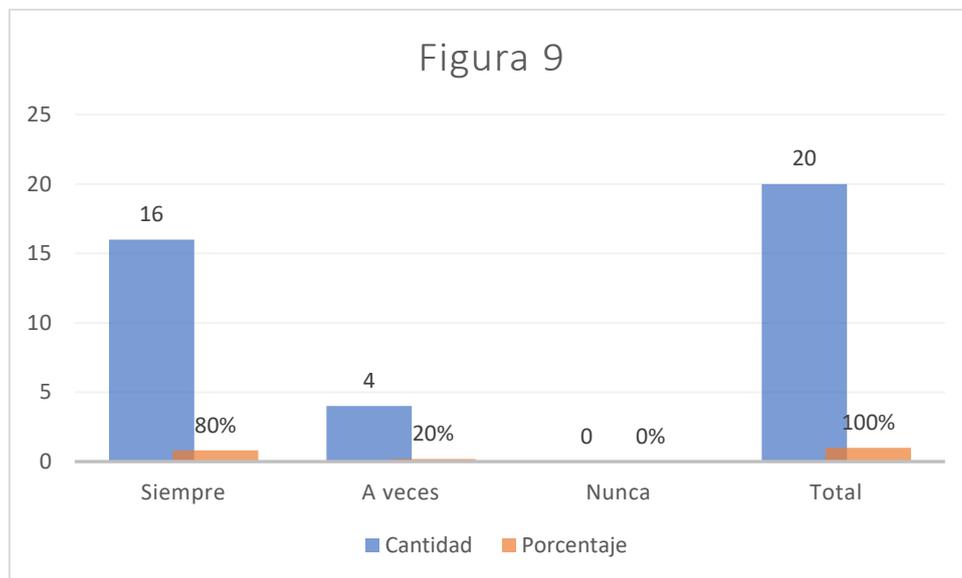
El 80% de los participantes indicó que siempre considera que la implementación de la acusación directa es efectiva para acelerar la resolución de casos. Esto sugiere una percepción mayoritaria de que este enfoque contribuye significativamente a la celeridad procesal.

El 10% de los participantes mencionó que a veces la implementación de la acusación directa es efectiva para acelerar la resolución de casos. Esta perspectiva indica que hay casos específicos donde la efectividad puede variar.

Tabla 9 ¿Se ha observado una mejora en la rapidez con la que se dictan sentencias en casos de violencia familiar desde la implementación de la acusación directa?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	16	80 %
A veces	4	20 %
Nunca	0	0 %
Total	20	100%

Figura 9 ¿Se ha observado una mejora en la rapidez con la que se dictan sentencias en casos de violencia familiar desde la implementación de la acusación directa?



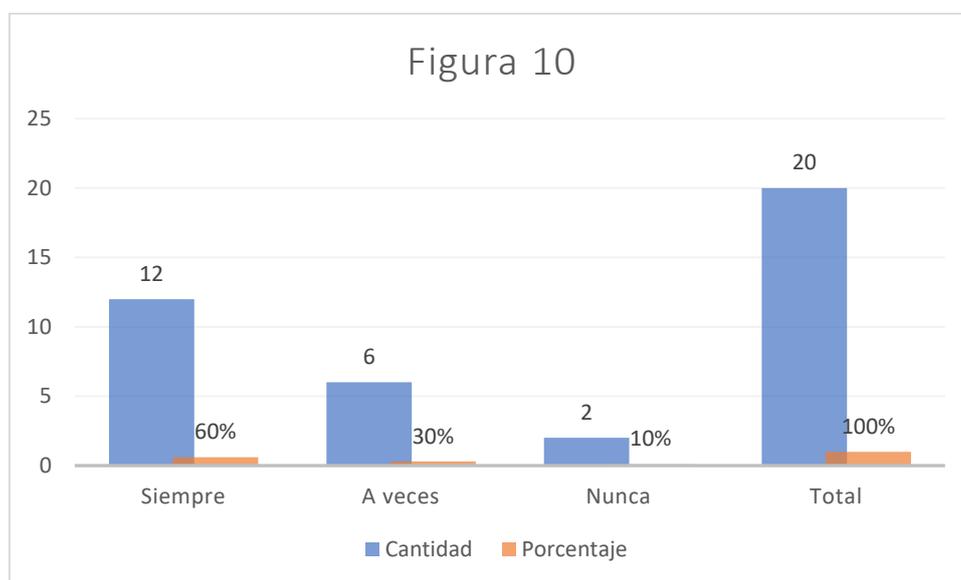
El 80% de los participantes indicó que siempre observa una mejora en la rapidez de las sentencias desde la implementación de la acusación directa. Esto sugiere una percepción mayoritaria de que este enfoque contribuye significativamente a acelerar el proceso de dictado de sentencias.

El 20% de los participantes mencionó que a veces se observa una mejora en la rapidez de las sentencias. Esta perspectiva indica que hay situaciones específicas donde la mejora puede variar

Tabla 10 ¿La acusación directa ha contribuido a una mayor satisfacción de las partes involucradas (víctimas, acusados) en casos de violencia familiar?

	Cantidad	Porcentaje
Siempre	12	60 %
A veces	6	30 %
Nunca	2	10 %
Total	20	100%

Figura 10 ¿La acusación directa ha contribuido a una mayor satisfacción de las partes involucradas (víctimas, acusados) en casos de violencia familiar?



El 60% de los participantes indicó que siempre percibe que la acusación directa contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas. Esto sugiere que una mayoría ve positivamente la relación entre la acusación directa y la satisfacción de las partes.

El 30% de los participantes mencionó que a veces la acusación directa contribuye a la satisfacción de las partes involucradas. Esto indica que hay situaciones específicas donde esta contribución puede variar.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA

En la Fiscalía Penal de Huamanga durante el año 2022, la implementación de la acusación directa se percibe como una facultad procesal efectiva que garantiza y simplifica los procesos judiciales relacionados con casos de violencia familiar, contribuyendo a la celeridad procesal y generando una mayor satisfacción entre las partes involucradas.

SEGUNDA

En la investigación llevada a cabo, se observa que la aplicación de la acusación directa en casos de violencia familiar en la fiscalía ha demostrado tener un impacto positivo en la calidad de las investigaciones. La utilización de este enfoque se asocia de manera efectiva y eficiente con una mejora en los procesos de investigación llevados a cabo por la fiscalía, evidenciando una contribución positiva a la eficiencia y efectividad en la gestión de estos casos.

TERCERA

Los resultados de la investigación respaldan la hipótesis de que la implementación de la acusación directa ha mejorado significativamente la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga. Esta estrategia ha facilitado una respuesta más eficiente, rápida y focalizada, contribuyendo así a una gestión más efectiva de los casos de violencia

familiar y a una administración de justicia más ágil y centrada en la resolución de estos conflictos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Proporcionar programas de capacitación continua para el personal de la fiscalía, centrándose en las mejores prácticas y actualizaciones relacionadas con la acusación directa. Esto garantizará que los profesionales estén al tanto de las últimas pautas y procedimientos, mejorando así su eficacia en la aplicación de esta facultad procesal.

SEGUNDA

Desarrollar y mantener protocolos claros y estandarizados para la aplicación de la acusación directa en casos de violencia familiar. Esto garantizará consistencia y coherencia en los procesos de investigación, mejorando la calidad y eficacia general.

TERCERA

Establecer un sistema de evaluación y monitoreo continuo para medir la efectividad de la acusación directa en el tiempo. Esto permitirá identificar cualquier cambio en los resultados y abordar posibles desafíos de manera proactiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, R. (2012). *El Proceso Penal Aplicado – conforme al Código Procesal Penal del 2004*. 1a ed. Lima: Gaceta Jurídica.
- Arnold, D., Spedding, A., & Pereira, R. (2013). *Pautas Metodológicas para Investigaciones Cualitativas y Cuantitativas en Ciencias Sociales y Humanas* (4ta ed.). La Paz: Fundación PIEB.
- Bergman, P. (2006). *La Defensa en Juicio* (2da ed.). Editorial Abeledo Perrot.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico Jurídico de Derecho Usual*, t II (30a ed.). Heliasta.
- Carchuancho, I., Nolazco, F., Sicheri, L., Guerrero, M., & Casana, K. (2019). *Metodología para la Investigación Holística*. UIDE.
- Castillo, J. (2019). *La Prueba en el Delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar* (2da ed.). Lima: Editores del Centro.
- Castillo, J., Luján, M., & Zavaleta, R. (2006). *Razonamiento Judicial, Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Ara Editores.
- Cochachin, D. (2021). "El Delito de Agresión en Contra de los Integrantes del Grupo Familiar: Problemas de Interpretación y Aplicación." *Actualidad Penal*(82), 121-139.
- Escobar, R. (2016). "Sobrecriminalización. Los Límites del Derecho Penal." *Nuevo Foro Penal*, 12(87), 278-283. Obtenido de <https://doi.org/10.17230/nfp.12.87.10>
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Machala: Ediciones UTMACH.

- Fernández, C. (2021). Eficacia de la Protección de la Violencia Familiar Ante la Falta de Unificación del Sistema Tutelar en el Perú (Tesis de postgrado - Universidad Nacional de Cajamarca). Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4405/Tesis%20C%a9sar%20Fern%a1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores (2018). Optimización de la Legislación Chilena sobre Violencia Intrafamiliar: Propuestas para una Regulación Específica y Fragmentaria.
- Flores, M. (2018). Aplicación de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar en Contexto de Igualdad de Género y en Especial la Violencia contra la Mujer.
- García, L. (2018). Fases y Elementos de la Teoría del Caso en el Sistema Acusatorio. Editorial Moreno S.A.
- Heredía, R. (2010). El rol del Fiscal en el Nuevo Código Procesal Penal. 1a ed. Lima: Universidad de San Martín de Porres, p. 17.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación (6ta ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Laurente, S., & Butrón, H. (21 de enero de 2020). "¿Cómo Imputar Adecuadamente el Contexto de Violencia Familiar Exigido en el Artículo 108-B del Código Penal?" Obtenido de Legis.pe: <https://bit.ly/2Qacp8s>
- Liszt, F. (1990). La Idea del Fin en el Derecho Penal. Temis.
- Lujan, M. (2013). Violencia contra las Mujeres y Alguien Más. (Tesis de doctorado - Universidad de Valencia).

- Mendoza, E., & Bringas, L. (2021). "El Contexto de Confianza en los Delitos de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca del Año 2019." (Tesis de pregrado - Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel). Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1823/Tesis%20-PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mir Puig, S. (2004). Derecho Penal. Parte General. (7ma ed.). Editorial B de F.
- Murillo, R. (2020). "Consecuencias de la Vulneración al Principio de Imputación Necesaria en el Requerimiento Acusatorio por el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar." (Tesis de pregrado - Universidad Nacional de Cajamarca). Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/4278>
- Nicomedes, E. (25 de junio de 2018). "Tipos de Investigación." Obtenido de Repositorio Institucional USDG: <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-delInvestigacion.pdf>
- Orozco, Jiménez & Cudris. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia.
- Orozco, K., Jiménez, L., & Cudris, L. (2020). "Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el Norte de Colombia." Revista de Ciencias Sociales, 26(2), 56-68. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Orst, M. (2019). "Las Leyes sobre la Violencia de Género y Doméstica en España y Reino Unido y la Emoción: Un Estudio Léxico del Discurso Jurídico desde el Análisis del Sentimiento." Revista de Llengua i Dret,

Journal of Language and Law, 71(6), 171-192.
doi:<http://dx.doi.org/10.2436/rld.i71.2019.3214>

Pajuelo, Y. (2020). "La Sobrecriminalización y la Exigencia Normativa de Pena Efectiva en el Delito de Violencia Familiar, Lima 2020." (Tesis de pregrado - Universidad César Vallejo).

Pari, J., & Salazar, L. (2021). "La Pretensión Civil en la Acusación Fiscal en el Proceso por Delito de Agresiones en Contra de la Mujer, Tacna, 2019." (Tesis de pregrado - Universidad César Vallejo). Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65007/Pari_MJC-Salazar_QL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez, W. (2018). "Consecuencias Socio Jurídicas de la Sobrecriminalización de los Actos de Violencia Familiar en la Ciudad de Cajamarca." (Tesis de postgrado - Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo).

Rodas, J. (2021). "Aplicación de Principios Constitucionales y Penales en Delitos de Violencia Intrafamiliar." (Tesis de pregrado - Universidad de Guayaquil). Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/57946/1/BDERTPrG%20185-2021%20Julissa%20Rodas.pdf>

Roxin, C. (1979). Teoría del Tipo Penal, Tipos Abiertos y Elementos del Deber Jurídico (E. Baciglupo, Trad.). Depalma.

Saldaña & Gorjón, (2021). Causas y consecuencias de la violencia familiar. Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo.

Todoli Gomez, A. (2026). La potestad de acusar del Ministerio Fiscal en el Proceso Penal Español: Naturaleza, Posibilidades de su ejercicio

discrecional, Alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema. Valencia: Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Administrativo y Procesal, Área de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia.

ANEXOS

**ACUSACIÓN DIRECTA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MARCO DE CELERIDAD PROCESAL,
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, 2022.**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿En qué medida la acusación directa garantiza y simplifica los procesos de violencia familiar?	Determinar de qué manera la acusación directa garantiza y simplifica los procesos de violencia familiar	la acusación directa garantiza y simplifica los procesos de violencia familiar en la Fiscalía Penal de Huamanga, 2022.	Variable independiente: Requerimiento de acusación directa.	X1: el principio de la imputación necesaria como una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal	1. Tipo y nivel de la investigación. Tipo: Básico Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Descriptivo 2. Diseño de la investigación no experimental Población y muestra: Población: 100 requerimientos de acusación. Muestra: 20 requerimientos de acusación.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICO		X2: • El principio de celeridad y la aplicación de la Acusación Directa	
<ul style="list-style-type: none"> ¿De que manera la acusación directa en casos de violencia familiar afecta la calidad de las investigaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar de qué manera la acusación directa en casos de violencia familiar afecta la calidad de las 	<ul style="list-style-type: none"> La utilización de la acusación directa en casos de violencia familiar contribuye positivamente a la calidad de las investigaciones 		X3: la acusación tiene que ser cierta, no implícita, sino precisa, clara y expresa	
				Y1: Proceso penal en los delitos de violencia familiar	3. Técnicas Instrumentos Análisis documental

<p>realizadas por la fiscalía?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera la acusación directa ha mejorado o dificultado la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga?? 	<p>investigaciones realizadas por la fiscalía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar de qué manera la acusación directa ha mejorado o dificultado la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga. 	<p>realizadas por la fiscalía en términos de eficiencia y efectividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implementación de la acusación directa ha mejorado la efectividad de la justicia en casos de violencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, facilitando una respuesta más eficiente, rápida y focalizada. 	<p>Variable dependiente:</p> <p>Requerimiento de Acusación en los casos de violencia familiar.</p>	<p>Y2: tipo de sanción punitiva para el delito de violencia familiar</p> <p>Y3: Acusación directa inadecuada en los delitos de violencia familiar.</p>	<p>Lista de cotejo</p> <p>Fichas bibliográficas</p> <p>cuestionario</p>
--	---	---	---	--	---



CUESTIONARIO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: ACUSACIÓN DIRECTA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MARCO DE CELERIDAD PROCESAL, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, 2022.

Estimado(a) Dr.(a) el presente cuestionario parte del estudio sobre la "ACUSACIÓN DIRECTA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MARCO DE CELERIDAD PROCESAL, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA, 2022." A continuación, se le presentara una serie de preguntas con 3 alternativas:

Marque la opción que sea más conveniente según su percepción. De antemano agradecerle por su colaboración e informarle que los datos obtenidos serán confidenciales y solo servirá para fines académicos.

N°	Items	Siempre	A veces	Nunca
1	¿Está De acuerdo con la aplicación de la acusación directa en casos de violencia familiar?			
2	¿Cree que la celeridad procesal tiene un impacto positivo en la resolución de casos de violencia familiar?			
3	¿La acusación directa es un enfoque eficaz para abordar la violencia familiar desde la perspectiva legal?			
4	¿La acusación directa afecta la calidad de las investigaciones de violencia familiar realizadas por la Fiscalía?			
5	¿La acusación directa influye en la exhaustividad y profundidad de las investigaciones de casos de violencia familiar?			
6	¿Se utiliza la acusación directa con el propósito explícito de lograr celeridad procesal en casos de violencia familiar?			
7	¿La Fiscalía considera que la celeridad procesal es un criterio clave al decidir utilizar la acusación directa en delitos de violencia familiar?			
8	¿La implementación de la acusación directa ha demostrado ser efectiva para acelerar la resolución de casos de violencia familiar?			
9	¿Se ha observado una mejora en la rapidez con la que se dictan sentencias en casos de violencia familiar desde la implementación de la acusación directa?			
10	¿La acusación directa ha contribuido a una mayor satisfacción de las partes involucradas (víctimas, acusados) en casos de violencia familiar?			

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 04-2024-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Grover Torres Tamba
Para	Título Profesional
Denominación de la tesis	Acusación directa en los delitos de violencia familiar en el marco de celeridad procesal, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.
Evaluación de originalidad	25%
N.º de trabajo	2319389357
Fecha	12 de marzo de 2024

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 13 de marzo de 2024

Mg. Iván Chumbe Carrera

Acusación directa en los delitos de violencia familiar en el marco de celeridad procesal, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

por Grover Torres Tamba

Fecha de entrega: 12-mar-2024 10:56p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2319389357

Nombre del archivo: TESIS_GROBER_FINAL.docx (281.47K)

Total de palabras: 15077

Total de caracteres: 84841

Acusación directa en los delitos de violencia familiar en el marco de celeridad procesal, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9%
2	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	7%
3	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	1library.co Fuente de Internet	1%
8	idoc.pub Fuente de Internet	1%

9	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru	<1 %
Trabajo del estudiante		
10	repositorio.unsaac.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
11	repositoriobiblioteca.uniacc.cl	<1 %
Fuente de Internet		
12	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega	<1 %
Trabajo del estudiante		
13	prezi.com	<1 %
Fuente de Internet		
14	repositorio.unheval.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CREADA EL 14 DE JUNIO DE 1979

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE EXAMEN DE TITULACIÓN VÍA SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL ASPIRANTE GROVER TORRES TAMBRA.

Siendo las 5: 00 pm del día 07 de febrero del 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en presencia de los docentes que integran el jurado calificador para la sustentación de la Tesis Titulada: "**Acusación directa en los delitos de Violencia Familiar en el marco de celeridad procesal, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022**". Los docentes Jesús Walter Espinoza Altamirano (presidente), Iván Chumbe Carrera, Walter Silva Medina, Marlene León Palacios y Paola Capcha Cabrera en calidad de miembros, actuando en calidad de secretario la última de los señalados por disposición del Presidente del Jurado; presentes en este acto por disposición constituida en la Resolución Decanal N° 064-2023-UNSCH-FDCP-D, del 31 de enero del 2024, la misma que se desarrolló de la siguiente manera:

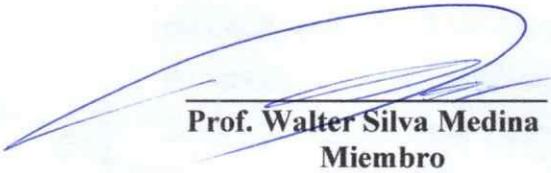
El presidente dispone dar lectura de la Resolución Decanal que autoriza el presente acto así como del art. 25 del Reglamento de Grados y Títulos, disponiéndose al consultar al aspirante si tiene alguna observación contra alguna de los miembros que conforman el Jurado a lo que respondió que NO. Acto seguido el presidente procede a invitar al aspirante a iniciar con la sustentación respectiva, luego a su conclusión invita a los docentes a formular las preguntas que estuviesen; procediendo a realizar del docente de mayor antigüedad a de menor antigüedad, a cuyo término el presidente concluye con las interrogantes necesarias. Finalmente, invita el señor presidente al aspirante y público en general a abandonar el auditorio a fin de debatir el resultado, quienes luego de debatir otorgan una nota de 13 (trece) que es aprobatoria.

Acto seguido se realizó el acto académico para conocer el resultado al aspirante con las recomendaciones pertinentes, así mismo se acordó oficiar al señor decano a fin de recomendar por una correcta emisión de documentos para evitar nulidades posteriores,

con lo que concluyo; precisando que el oficio se resultará previo a la exhortación verbal solo si se incumple.



Prof. Jesús Walter Espinoza Altamirano
Presidente



Prof. Walter Silva Medina
Miembro



Prof. Iván Chumbe Carrera
Miembro



Prof. Marlene León Palacios
Miembro



Prof. Paola Capcha Cabrera
Miembro - Secretaria